

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS****Acuerdo del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe «cuenta general del Territorio Histórico de Álava, 2014», adoptado en sesión de 7 de julio de 2016**

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el informe «cuenta general del Territorio Histórico de Álava, 2014», que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2016

El Presidente del TVCP

JOSÉ LUIS BILBAO EGUREN

El Secretario General del TVCP

JULIO ARTETXE BARKIN

ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN «Cuenta General del Territorio Histórico de ÁLAVA, 2014»

Abreviaturas

AAD: Álava Agencia de Desarrollo, SA

ACD: Acuerdo Consejo de Diputados.

AES: Ayudas de Emergencia Social.

AGE: Administración General del Estado.

BOTHA: Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CAE: Comunidad Autónoma de Euskadi.

CD: Consejo de Diputados.

CE: Comisión Europea.

CEIA: Centro de Empresas e Innovación de Álava.

CTDIJA: Centro Territorial de Información y Documentación Juvenil de Álava.

CVFP: Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

DDFF: Diputaciones Forales.

- DF: Decreto Foral.
- DFA: Diputación Foral de Álava.
- DNUF: Decreto Normativo de Urgencia Fiscal.
- EDAR: Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- EELL: Entidades Locales.
- ETAP: Estación de Tratamiento de Agua Potable.
- FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.
- FEPEL: Fondo de Estabilización de Participación de las Entidades Locales.
- FOFEL: Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales.
- FSE: Fondo Social Europeo.
- GV: Gobierno Vasco.
- IFBS: Instituto Foral de Bienestar Social.
- IFJ: Instituto Foral de la Juventud.
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado.
- IIC: Instrucciones Internas de Contratación.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- JJGG: Juntas Generales de Álava.
- LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- LISMI: Ley de Integración Social de Minusválidos.
- LFPV: Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- LGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- NF: Norma Foral.
- NFGT: Norma Foral General Tributaria.
- OF: Orden Foral.
- PFOS: Plan Foral de Obras y Servicios.
- PGCPF: Plan General de Contabilidad Pública Foral.
- PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.
- RD: Real Decreto.
- RDL: Real Decreto Ley.
- RPT: Relación de Puestos de Trabajo.
- S. A.: Sociedad Anónima.
- SAAD: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- SAD: Sociedad Anónima Deportiva.

SARA: Sujeto a Regulación Armonizada.

S. L.: Sociedad limitada.

SGR: Sociedad de Garantía Recíproca.

SOCADE: Sociedad de Capital Desarrollo de Euskadi.

SSPP: Servicios públicos.

THA: Territorio Histórico de Álava.

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TS: Tribunal Supremo.

UCEIS: Unidad Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento.

TVCP/HKEE: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/ Herri Kontuen Euskal Epaitegia.

I. Introducción

EITVCP/HKEE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, 5 de febrero, y en su Programa de Trabajo para 2015, ha realizado la fiscalización de la cuenta general del THA correspondiente al ejercicio 2014.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

– Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras, servicios y suministros, concesión de subvenciones y ayudas públicas, e ingresos de derecho público.

– Contables: se analiza si la cuenta general se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.

– Análisis financiero de la liquidación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava.

– El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión».

A petición de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Juntas Generales del THA, hemos analizado el Plan de Lucha contra el Fraude fiscal y el Plan de Inspección para el ejercicio 2014.

La cuenta general del THA comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2014 por (ver cuenta general del THA en www.araba.eus):

– La Diputación Foral de Álava.

– El Instituto Foral de Bienestar Social, que es el organismo autónomo administrativo encargado de la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los servicios sociales.

– El Instituto Foral de la Juventud, que es un organismo autónomo administrativo dedicado a la formación y promoción integral de la juventud.

— Las Sociedades Públicas de la DFA, que son aquéllas en las que su participación en el capital social es superior al 50 por ciento:

SOCIEDADES PÚBLICAS	% PARTICIPACIÓN	OBJETO
Álava Agencia de Desarrollo, SA (AAD)	100,00	Promoción económica del THA.
Naturgolf, SA	99,98	Explotación del complejo Izki-Golf.
Centro de Cálculo de Álava, SA	100,00	Servicios de explotación informática.
S. A. de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de Álava (Arabarri) (*)	55,90	Actuaciones de rehabilitación integrada.
Arabako Lanak, SA	99,56	Proyectar, financiar y explotar las obras públicas de infraestructura
Fernando Buesa Arena, SA	100,00	En liquidación.
Vías de Álava, SA	100,00	Construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autopista A-1 a su paso por el THA
Aldalur Araba, SL	100,00	Compra y venta de terrenos para el desarrollo agropesquero.
Indesa 2010, SL	99,98	Crear empleo para personas con discapacidad de Álava, siempre como centro especial de empleo.

(*) Porcentaje de participación de Arabako Lanak, SA

II. Opinión

II.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

II.1.1. Instituto Foral de Bienestar Social.

El IFBS ha contratado 3 suministros y 3 servicios, por un total de 836.114 euros, prescindiendo de los procedimientos abierto y/o negociado con publicidad que le resultan de aplicación.

II.1.2. Sociedades públicas.

1. La contratación de dos trabajadores fijos realizada por Indesa 2010, SL, incumple la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2. Indesa 2010, SL ha contratado determinados suministros y servicios por 581.956 euros como contratos menores, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia.

Arabako Lanak, SA ha adjudicado dos contratos (expedientes 4 y 5), por 331.984 euros, incumpliendo el principio de publicidad de la licitación.

3. El 18 de octubre de 2013, la Delegación en Álava del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, presentó una denuncia ante la Autoridad Vasca de la Competencia contra Arabako Lanak, SA, la DFA y los ayuntamientos y juntas administrativas que habían adjudicado a Arabako Lanak, SA, entre otros, proyectos de urbanización, de edificación y direcciones de obras, mediante la utilización sistemática de la encomienda de gestión, contraviniendo las reglas de la libre competencia. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo Vasco de la Competencia resolvió «declarar que ha resultado acreditada una infracción del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, de la que son responsables la DFA, Arabako Lanak, SA y varios Ayuntamientos y Juntas Administrativas, e imponer a la DFA y a Arabako Lanak, SA una multa sancionadora por importe de 50.000 euros y 15.000 euros, respectivamente».

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los apartados II.1.1 y II.1.2, las entidades que forman parte del THA (ver I. Introducción) han cumplido razonablemente la normativa legal que regula su actividad económico-financiera en el ejercicio 2014.

II.2. Opinión sobre las cuentas.

II.2.1. Diputación Foral de Álava.

El Remanente de Tesorería disponible que presenta la DFA en la cuenta general de 2014 debe reducirse en 54,5 millones de euros, como consecuencia de los siguientes ajustes:

	MILES DE EUROS	
	R. TESORERÍA 31.12.14	FONDOS PROPIOS 31.12.14
Compromisos institucionales, ayudas fiscales cobradas en especie	—	(21.220)
Financiación Obras Buesa Arena pendiente de transferir a AAD	(10.865)	—
Compromisos institucionales deudas fisc. cobradas en préstamo participativo	—	(4.593)
FEPEL Liquidac. FOFEL 2008, 2009 y 2011, cobro aplazado a partir de 2016	(43.592)	—
Bienes cedidos gratuitamente a Consorcios registrados en inmov. financiero	—	(9.020)
TOTAL	(54.457)	(34.833)

En opinión de este Tribunal, excepto por la salvedad descrita en el apartado II.2.1, las cuentas de las entidades que forman la cuenta general del THA (ver I. Introducción) expresan, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2014, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre los aspectos que se mencionan a continuación:

Diputación Foral de Álava

— Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la Administración del Estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, que tras su plazo de vigencia y de acuerdo con la Disposición Final Primera de la citada Ley se ha prorrogado de forma automática, la Administración General de la CAE mantiene discrepancias con la AGE, en cuanto a la aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera (acuerdos en materia de educación, sanidad y dependencia) y Quinta (revisión de la base y/o el índice de actualización) de dicha metodología, así como sobre la aplicación de régimen presupuestario del traspaso a la CAE en materia de políticas activas de empleo. Se desconoce el efecto que la resolución de estas discrepancias tendrá sobre las cuentas de la DFA.

Instituto Foral de Bienestar Social

— Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la Administración del Estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, la Administración General de la CAE mantiene diversas discrepancias con la AGE, entre las que se incluye la aplicación de la Disposición Adicional Tercera (acuerdos en materia de dependencia), cuya resolución se desconoce a la fecha de este informe. Las cuentas del IFBS incluyen un saldo a cobrar de 5,1 millones de euros, por los descuentos practicados en las transferencias del Estado derivadas de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La liquidación de la DFA incluye una reserva al Remanente de Tesorería por este importe.

III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión

Este apartado recoge las deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera del THA y los procedimientos a mejorar.

III.1. Diputación Foral de Álava.

III.1.1. Presupuesto y contabilidad.

— El estado de gastos plurianuales de la cuenta general a 31 de diciembre de 2014, no incluye compromisos adquiridos para ejercicios futuros, por importe de 2 millones de euros:

	MILES DE EUROS
	2014
Instalación para Biomasa calefacción laboratorio enología.	115
Conservación integral Red Foral de carreteras zona Este 2013-2014	923
Conservación integral Red Foral de carreteras zona Oeste 2013-2014	923

— La DFA contabiliza dentro del capítulo de inversiones reales, gastos por 7,2 millones de euros que patrimonialmente se imputan a pérdidas y ganancias. Fundamentalmente son reparaciones y conservación de infraestructuras.

— El epígrafe del balance de situación «activos en estado de venta» incluye 5 millones de euros correspondientes a dos obras de arte adquiridas en ejercicios anteriores por compensación de deudas fiscales, que no cumplen los requisitos de la norma de valoración séptima del PGCPF para su inclusión en este epígrafe, al no poder considerarse su venta inmediata, ni altamente probable.

— La rúbrica de operaciones extrapresupuestarias denominada «contraavales» no recoge concesiones por importe de 345.487 euros, correspondientes al programa para la financiación de proyectos de PYMES y autónomos en Álava del ejercicio 2014.

— En cumplimiento del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la DFA y sus organismos autónomos no abonaron la última paga extraordinaria de 2012. La memoria de la cuenta general del ejercicio 2014 del THA no informa sobre las limitaciones de su disponibilidad.

III.1.2. Ingresos tributarios.

— La informatización de toda la documentación tributaria se realiza por el Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales de la Dirección de Hacienda, y es verificada por los Servicios de Tributos. El registro de dichos documentos genera unos resúmenes que son el soporte de la contabilización. En contabilidad se verifica el movimiento de fondos y los documentos contables son objeto de intervención puramente formal.

Parte de la información fiscal se controla manualmente. En ella destacan los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en condiciones especiales, la cuenta de aplazamiento, la deuda tributaria recurrida y el envío de la deuda impagada a la Agencia Ejecutiva. Los registros contables deben satisfacer el objetivo básico de control, de manera que exista la seguridad de que el sistema contable recibe toda la información, por lo que debe darse prioridad a mejorar la calidad de la información de gestión a través de la automatización de los procesos, e integrar contablemente la información del servicio de recaudación. Igualmente, sería recomendable que la Diputación realizara comprobaciones de las operaciones de origen fiscal.

— Fraccionamientos y aplazamientos:

Mediante el análisis efectuado, hemos detectado los siguientes fraccionamientos concedidos a un tipo de interés inferior al regulado por la normativa (5 por ciento), incluyendo plazos superiores a los regulados en la misma (11 meses) y sin la exigencia de ninguna garantía.

• El ACD 217/2014 concede a dos contribuyentes fraccionamientos a 18 meses al 1 por ciento, de deudas por 838.603 euros.

- Mediante ACD 235 y 738/2014, la DFA ha concedido fraccionamientos por importe de 20,5 millones de euros, a un total de 21 contribuyentes, a un tipo de interés del 1 por ciento, por periodos comprendidos entre 4 y 9 años más dos años de carencia desde el vencimiento.

- El ACD 596/2014 concede un fraccionamiento por importe de 18,2 millones de euros a dos entidades de un grupo empresarial, de los que 10,6 millones de euros son refinanciaciones aplazadas en ACD de 2012 y 2013, a un tipo de interés del 0,5 por ciento, por un periodo de 8 años más tres años de carencia. Además, a una de las entidades cuya deuda es de 17,4 millones de euros se le ha aplicado un tipo de interés de demora del 1 por ciento.

Mediante ACD 293/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a 17 empresas de un grupo empresarial por un principal de 5,5 millones de euros, de los que 2,2 millones de euros son refinanciaciones de ejercicios anteriores, y 2,5 millones de euros deuda que el tercero presentaba en ejecutiva, por un periodo de 3 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora.

Mediante ACD 725/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a un deudor sobre un principal de 7,5 millones de euros, de los que 5,1 millones de euros son deudas previamente aplazadas y fraccionadas, por un periodo de 5 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora, y sin presentar garantía.

La DFA debería desarrollar un procedimiento para la aplicación de las condiciones especiales previstas en la Norma Foral General Tributaria.

- Al cierre del ejercicio hay dos solicitudes de devolución de IVA de dos contribuyentes por importe de 3,3 millones de euros, que no han sido resueltas y que tienen más de seis meses de antigüedad. Según establece el artículo 31.2 de la NFGT de Álava, la DFA debe abonar los importes de estas liquidaciones junto con el interés de demora.

- En 2014 se ha registrado la anulación de deudas fiscales de una entidad deportiva por 1,1 millones de euros por pago en especie que se realiza mediante la novación (aumento en ese importe) de un préstamo participativo concedido en 2011 por un plazo de 12 años. El contrato de compromiso de novación firmado en 2011 condicionaba la conversión a que no se produzca ninguna de las causas de vencimiento del préstamo. No se ha verificado el cumplimiento de estas condiciones.

III.1.3. Gastos de personal.

En las RPT vigentes existen 32 plazas de jefatura de servicios que tienen reservada su provisión por el sistema de libre designación cuando el artículo 46.4 de la LFPV establece el concurso como el sistema normal de provisión. Por otro lado, no se ha justificado suficientemente su provisión mediante libre designación al no llevarse a cabo un análisis individualizado de los puestos que ponga de manifiesto la realización de funciones de dirección o de especial responsabilidad.

III.1.4. Contratación administrativa.

Mediante el análisis de una muestra de 17 expedientes adjudicados en 2014 por importe de 30,1 millones de euros y el seguimiento de 22 expedientes adjudicados en años anteriores, cuya ejecución en el año 2014 ha sido de 20,7 millones de euros, hemos detectado que:

- En el expediente de obras de construcción de la vía verde del parque lineal del Nervión (expediente 15) adjudicado por 173.252 euros, se han realizado modificaciones por importe de 21.450 euros sin tramitar el correspondiente expediente de contratación, que posteriormente fueron convalidadas por ACD.

- La fórmula utilizada para asignar la puntuación del criterio precio en el expediente de obras de incorporación de aguas residuales de Samaniego al nuevo colector de la zona oeste de Villabuena (expediente 14), adjudicado por 846.075 euros, prima las ofertas que más se aproximan a la media aritmética de las presentadas y dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica.

— No consta la certificación final de las obras de mejoras en la planta de clasificación y separación de residuos de Jundiz (expediente 37), adjudicado por 461.441 euros.

— Hay deficiencias de control en la gestión de las tasas pendientes de cobro por los servicios de asistencia a ferias y eventos con participación de animales que requieren un control veterinario en el expediente de trabajos y programas en materia de sanidad animal del THA (expediente 27), adjudicado por 2,8 millones de euros.

El 30 de diciembre de 2014 se firmó un convenio con una sociedad deportiva, para la realización de actividades publicitarias de promoción y puesta en valor del THA y del fomento de baloncesto de base alavés, para la temporada 2014-2015. Por ello, la DFA abonará en 2015 a la sociedad 1,3 millones de euros. Este convenio contiene actuaciones que se encuadran como contrato de patrocinio (exhibición de logos en camisetas, paneles, etc.) y actuaciones que corresponden a actividades subvencionables. Se han instrumentado, por tanto, en un solo documento y procedimiento, actuaciones para las que la normativa exige tramitaciones diferenciadas mediante procedimientos específicos:

- Patrocinio: no se han valorado las prestaciones a realizar por la sociedad deportiva, de forma que haya equivalencia entre las contraprestaciones de la DFA y las de la sociedad.

- Actividades subvencionadas: se debe justificar no solo la realización de las actividades financiadas, sino también el coste de las mismas, así como exigir al receptor el cumplimiento del resto de obligaciones que, como receptor de subvenciones, exige la legislación vigente: comunicación de ayudas concurrentes, garantizar las cantidades anticipadas, etc.

Este convenio incluye una cláusula de exoneración de responsabilidad de la entidad deportiva en caso de incumplimiento de sus obligaciones, que es contraria a la regulación en materia de responsabilidad del contratista, según la LCSP y del beneficiario de la subvención, según la NF 3/1997.

III.1.5. Subvenciones.

Aspectos comunes

La LGS establecía en su disposición transitoria primera, el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, para adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, plazo que concluía en febrero de 2005. Tal adecuación no ha sido realizada por la DFA, por lo que son de aplicación directa aquellos aspectos que la LGS establece que tienen carácter de legislación básica del Estado.

La DFA debería concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (artículo 8 de la LGS).

Subvenciones directas

— El Consejo de Diputados ha concedido dos subvenciones directas, por importe de 90.000 euros, sin acreditar las razones que dificultan su convocatoria pública.

— Se realizan pagos anticipados en dos subvenciones directas por 90.000 euros sin que se justifique la necesidad del anticipo para poder llevar a cabo la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la NF 3/1997.

Subvenciones mediante convocatoria pública

— Mediante el análisis de las bases reguladoras de cuatro convocatorias por las que se conceden ayudas a la innovación, para emprender y crear nuevas empresas en Álava, para la formación en centros y entidades y para actividades de promoción turística, por importe de 1,1 millones de euros, 531.975, 383.553 y 502.862 euros, respectivamente, hemos detectado que los baremos de selección incluyen criterios genéricos.

– Las bases reguladoras de la convocatoria por la que se conceden ayudas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (DF 42/2014), por importe de 826.889 euros, a ejecutar en los ejercicios 2014 y 2015, no establecen criterio alguno sobre la distribución de las ayudas entre las anualidades.

III.1.6. Otros conceptos.

– No se han actualizado las firmas autorizadas en cinco entidades financieras.

– Fincas adquiridas en julio de 2013 en dación en pago de un deudor, valoradas en 5,4 millones de euros, se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad a la fecha del trabajo de fiscalización, incumpliendo el artículo 19 de la NF de Patrimonio del THA.

III.2. Instituto Foral de Bienestar Social.

III.2.1. Contratación.

– Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen criterios de adjudicación genéricos para el programa de acogimiento familiar y adopción (expediente 1), adjudicado por 710.882 euros.

– La fórmula utilizada para asignar la puntuación del criterio precio de dos expedientes de contratación del servicio de ayuda a domicilio (expedientes 2 y 3), adjudicados por 17,9 millones de euros, prima las ofertas que más se aproximan a la media aritmética de las presentadas y dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica.

– El valor estimado de tres contratos (expedientes 1, 2 y 3), adjudicados en 2014 por 18,6 millones de euros, no incluye el importe de las eventuales prórrogas (art 88.1 TRLCSP).

– Dos contratos (expedientes 2 y 3), adjudicados en 2014 por 17,9 millones de euros, se han tramitado como contratos de gestión de servicios públicos. Dado que no existe ninguna transferencia del riesgo de explotación del servicio al adjudicatario, se deberían haber tramitado como contratos de servicios sociales y de salud (categoría 25 del anexo 2 del TRLCSP). En consecuencia, su duración prevista, prórrogas incluidas, en ningún caso podría haberse extendido hasta los 10 años establecidos en los pliegos.

– El IFBS ha contratado directamente cuatro suministros y seis servicios, por un importe total de 407.246 euros, sin tramitar el correspondiente expediente de contratación, cuando debería haberse utilizado el procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas.

III.3. Instituto Foral de la Juventud.

III.3.1. Gastos de personal.

No se han justificado adecuadamente las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso en tres contrataciones realizadas mediante la fórmula del contrato de relevo, conforme al artículo 3.2 del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit y al artículo 20.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

III.3.2. Contratación.

En el contrato del servicio de mantenimiento del Centro Territorial de Información y Documentación Juvenil de Álava (expediente 1), adjudicado por 329.220 euros, el anuncio de licitación publicado en el BOTHA no advierte de la posibilidad de prórroga del contrato y el valor estimado del mismo no ha incluido el importe de las prórrogas.

III.4. Sociedades públicas forales.

III.4.1. Gastos de personal.

Los expedientes de contratación de personal temporal de Indesa 2010, SL no determinan las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso (Disposición adicional Vigésima de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014).

III.4.2. Contratación.

Aspectos generales

Hemos analizado las instrucciones internas de contratación de Álava Agencia de Desarrollo, SA; Arabako Lanak, SA; Centro de Cálculo de Álava, SA; Naturgolf, SA; Indesa 2010, SL y Vías de Álava, SA, detectando las siguientes deficiencias:

– Las instrucciones de Arabako Lanak, SA, no garantizan el cumplimiento del principio de concurrencia y la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, al prever un plazo de presentación de proposiciones muy corto.

– Las instrucciones de Vías de Álava, SA, prevén la adjudicación directa sin solicitud de ofertas para los contratos menores a 50.000 euros de suministros y servicios, por lo que no se cumple el principio de concurrencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

– Las instrucciones de Naturgolf SA, no se encuentran actualizadas a la referencia normativa del TRLCSP.

– Las instrucciones de Arabako Lanak, SA; Centro de Cálculo de Álava, SA; Naturgolf, SA y Vías de Álava, SA, no tienen actualizados los importes en vigor en 2014, para contratos SARA.

Adjudicaciones 2014 y contratos de años anteriores

– Los criterios de adjudicación de dos contratos adjudicados por Álava Agencia de Desarrollo, SA (expediente 1) y por Naturgolf, SA (expediente 12), por 92.130 y 435.600 euros, respectivamente, incluyen algunos dirigidos a acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, del que se deriva que los criterios de valoración deben referirse a la oferta y no al oferente.

– En cuatro contratos adjudicados por el Centro de Cálculo de Álava, SA por 916.796 euros, (expedientes 6, 7, 8 y 9), y en un contrato adjudicado por Indesa 2010, SL por 328.308 euros, (expediente 11), la ponderación del criterio precio es variable dependiendo de las ofertas efectivamente presentadas, de forma que la asignada en pliegos queda desvirtuada.

– Indesa 2010, SL ha contratado directamente un servicio y un suministro por 97.613 euros, cuando según sus instrucciones internas de contratación debería haber contratado mediante procedimiento negociado con solicitud de al menos tres ofertas.

– El contrato para el desarrollo de una aplicación informática para la gestión de enmiendas al presupuesto general del THA (expediente 8), adjudicado por el Centro de Cálculo de Álava, SA por 112.000 euros, se resolvió el 1 de julio de 2014 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de realizar la prestación del servicio objeto del contrato por parte de la empresa adjudicataria. Se revisó y aprobó el trabajo realizado hasta la fecha de resolución por importe de 74.520 euros.

III.4.3. Plazos de pago a proveedores.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en la Disposición Adicional Tercera, que las sociedades deberán publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales.

Según las citadas memorias, las sociedades Arabako Lanak, SA, Arabarri, SA y Vías de Álava, SA han excedido el plazo máximo de pago legal:

ENTIDAD	MILES DE EUROS	
	DÍAS EXCESO DE PLAZO	IMPORTE
Arabako Lanak, S. A.	59	2.311
Arabarri, S. A.	28	1
Vías de Álava, S. A.	26	70

III.4.4. Otras consideraciones.

Arabako Lanak, SA

– El 8 de noviembre de 2012 la junta general extraordinaria de Arabako Lanak, SA, aprobó unos nuevos estatutos de la sociedad, que determinan que la sociedad se considerará medio propio y servicio técnico de sus accionistas a los efectos previstos en la legislación sectorial de contratos del sector público. Del análisis de estos estatutos, y en relación al artículo 24.6 del TRLCSP, cabe concluir que no se han previsto mecanismos que permitan afirmar la existencia de un control por parte de las EELL que forman parte de su accionariado, lo que cuestiona la propia condición de medio propio de la sociedad respecto de las mismas. Asimismo, y en relación al mismo artículo del TRLCSP, los estatutos de Arabako Lanak, SA, no precisan el régimen de encomiendas que le pueden ser transferidas, el cual queda derivado al convenio general suscrito con la DFA el 12 de diciembre de 2012.

– Arabako Lanak, SA ha firmado un convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco por el que la sociedad puede encargar trabajos que, según sus instrucciones de contratación, puedan ser adjudicados de manera directa o por procedimiento simplificado a través de una bolsa de trabajo creada por el Colegio. Según el convenio, el Colegio es el que determina qué profesionales integrarán esta bolsa, en función de unos requisitos de experiencia y solvencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar, requisitos que no se especifican.

– La DFA en 2012 formalizó a favor de Arabako Lanak, SA, la cesión de unas lonjas, valoradas en 390.000 euros, por un plazo de 10 años, para su uso exclusivo como oficinas y guarda de vehículos y enseres. El CD en 2014, ha acordado la enajenación gratuita de dichos locales, sin que a fecha de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio, se haya realizado la inscripción en el Registro Mercantil de dicho Acuerdo.

– No publica en el BOTHA las subvenciones concedidas por 300.000 euros para el fomento de actuaciones destinadas a la conservación del patrimonio cultural edificado del THA (artículo 9.3 de la NF 3/1997).

Arabarri, SA

La sociedad no amortiza bienes registrados en el inmovilizado intangible por 1,6 millones de euros, sin que exista causa alguna que lo justifique.

Indesa 2010, SL

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 están pendientes de inscripción en el Registro Mercantil. La hoja registral de la sociedad está cerrada, no pudiéndose inscribir los actos y decisiones de los órganos rectores, tales como la ampliación de capital aprobada en junta general de socios de fecha 25 de abril de 2013, por importe de 3,9 millones de euros, con desembolso mediante aportación no dineraria, que no figura registrada dentro del patrimonio neto de la sociedad.

IV. Análisis financiero

Las principales magnitudes liquidadas por la DFA en los ejercicios 2013 y 2014 son:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	MILES DE EUROS		
	2013	2014	VARIACIÓN 2014/2013
Ingresos corrientes	1.915.356	1.989.270	3,9%
Impuestos directos e indirectos	1.880.138	1.948.948	
Tasas y otros ingresos	27.737	34.772	
Transferencias corrientes	5.873	3.792	
Ingresos patrimoniales	1.608	1.758	

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	MILES DE EUROS		
	2013	2014	VARIACIÓN 2014/2013
Compromisos Institucionales	1.543.724	1.579.684	2,3%
Cupo al Estado	122.595	105.997	
Aportación al GV	1.225.824	1.288.712	
Aportación a ayuntamientos	195.305	184.975	
Ingresos corrientes netos	371.632	409.586	10,2%
Gastos corrientes	280.121	287.956	2,8%
Gastos de personal	56.821	57.681	
Compras de bienes corrientes y servicios	45.748	45.092	
Gastos financieros	15.953	17.229	
Transferencias corrientes	161.599	167.954	
RESULTADO OPERACIONES CORRIENTES (1)	91.511	121.630	32,9%
OPERACIONES DE CAPITAL (2)	(46.147)	(45.750)	(0,9%)
Enajenación de inversiones reales	1.590	624	
Ingresos por transferencias de capital	11.135	17.704	
Gasto en inversiones reales	(34.579)	(28.216)	
Gasto por transferencias de capital	(24.293)	(35.862)	
SALDO OPERACIONES DE FINANCIACIÓN (3)	34.203	8.700	(74,6%)
Variación neta de activos financieros	(13.470)	(14.223)	
Variación neta de pasivos financieros	47.673	22.923	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	79.567	84.580	6,3%
Resultado de ejercicios anteriores (4)	(77.822)	(91.967)	
Desviaciones de financiación (5)	—	(234)	
Ajuste financiero (6)	(94.004)	(82.707)	
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5+6)	(92.259)	(90.328)	2,1%
REMANENTE DE TESORERÍA	232.465	224.844	
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE	138.461	142.137	
ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTARIO	476.187	499.110	

Resultado por operaciones corrientes

El resultado por operaciones corrientes liquidado en 2014 ha aumentado un 32,9 por ciento respecto al liquidado en 2013, pasando de 91,5 millones de euros a 121,6 millones de euros. Este aumento se debe, fundamentalmente, a mayores ingresos reconocidos por impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos.

El gasto corriente, eliminados los compromisos institucionales, ha crecido un 2,8 por ciento. Destaca el incremento de un 8,0 por ciento en los gastos financieros por el mayor nivel de endeudamiento y de un 3,3 por ciento en las transferencias corrientes a organismos y sociedades públicas.

El gasto por compromisos institucionales ha aumentado 36 millones de euros (2,3 por ciento), debido al aumento en la recaudación de los tributos concertados (5,1 por ciento). La evolución en estos ejercicios de la recaudación de tributos concertados, principal fuente de financiación de la DFA, y de los compromisos institucionales es la siguiente:

	MILES DE EUROS	
	2013	2014
RECAUDACIÓN	1.808.296	1.900.452
Cupo al Estado	122.595	105.997
Aportación al GV	1.225.824	1.288.712
Participación de EELL en tributos	195.305	184.975
COMPROMISOS INSTITUCIONALES	1.543.724	1.579.684
% s/ recaudación	85,4%	83,1%

Resultado por operaciones de capital

Las inversiones ejecutadas en el ejercicio netas de ingresos recibidos para su financiación se mantienen en niveles parecidos a los del ejercicio anterior. No obstante, el gasto por inversiones reales ha disminuido en un 18,4 por ciento y el gasto por transferencias de capital se ha incrementado en un 47,6 por ciento, principalmente por el incremento de transferencias de capital al sector público. Por otra parte, el ingreso por transferencias de capital se ha incrementado en un 59 por ciento respecto al ejercicio anterior, por mayores ingresos recibidos de la Unión Europea (FEDER) y del Gobierno Vasco (convenio para la ampliación del Buesa Arena).

Saldo de operaciones de financiación

El nuevo endeudamiento en 2014 ha disminuido en un 22,34 por ciento y la amortización ha aumentado un 25,74 por ciento, respecto a 2013.

Remanente de tesorería y endeudamiento

— El Remanente de Tesorería Disponible, deducido del Remanente de Tesorería el ajuste financiero, se ha incrementado en 3,7 millones de euros respecto al ejercicio 2013. Considerando los ajustes propuestos por este Tribunal, el Remanente de Tesorería presenta un saldo positivo de 87,7 millones de euros en el ejercicio 2014 y de 66,1 millones de euros en el ejercicio 2013.

— Durante el ejercicio 2014, la DFA ha dispuesto de nuevo endeudamiento por valor de 59,8 millones de euros y la deuda viva al cierre del ejercicio se ha incrementado en 22,9 millones de euros. El endeudamiento presupuestario de la DFA a 31 de diciembre de 2014 es de 499,1 millones de euros, un 4,8 por ciento superior al de 31 de diciembre de 2013.

— Si incluimos el endeudamiento de las sociedades públicas, el incremento anual asciende al 2,7 por ciento.

	MILES DE EUROS	
	2013	2014
Endeudamiento presupuestario DFA	476.187	499.110
Préstamos Arabako Lanak, S. A.	1.033	—
Endeudamiento Vías de Álava, S. A.	108.307	106.309
Endeudamiento Álava Agencia de Desarrollo, S. A.	27.550	24.650
Endeudamiento Arabarri, S. A.	488	488
Endeudamiento Indesa 2010, S. L.	3.589	3.167
TOTAL	617.154	633.724

Conclusión

— La LOEPSF establece en sus artículos 3 y 4 los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicables a las administraciones públicas, que se entienden como una situación de equilibrio o superávit estructural en el presupuesto y la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluido en la cuenta general fue remitido a la IGAE y a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, sin que éstas hayan manifestado salvedades.

— La situación financiera al cierre del ejercicio 2014 es similar a la del cierre del ejercicio 2013. El Remanente de Tesorería Disponible después de los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE pasa de 66,1 millones de euros en 2013 a 87,7 millones de euros en 2014 y el endeudamiento registrado por la DFA pasa de 476,2 millones de euros en 2013 a 499,1 millones de euros en 2014.

V. Cuentas anuales

V.1. Cuentas de la Diputación Foral de Álava.

A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DEL EJERCICIO 2014					MILES DE EUROS	
INGRESOS	PRESUP. INICIAL	MODIFIC.	PRESUP. FINAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA	PDTE. COBRO
1. Impuestos directos	836.376	—	836.376	879.876	832.612	47.264
2. Impuestos indirectos	1.017.562	94	1.017.656	1.069.072	944.471	124.601
3. Tasas y otros ingresos	16.076	200	16.276	34.772	14.435	20.337
4. Transferencias corrientes	98.308	9.837	108.145	89.144	88.612	532
5. Ingresos financieros	2.040	(95)	1.945	1.758	1.049	709
6. Enajenación inversiones reales	8.636	—	8.636	624	624	—
7. Transferencias de capital	17.712	(28)	17.684	17.704	15.816	1.888
8. Variación de activos financieros.	13.493	8.370	21.863	155	155	—
9. Variación de pasivos financieros	59.804	—	59.804	59.800	59.800	—
TOTAL INGRESOS	2.070.007	18.378	2.088.385	2.152.905	1.957.574	195.331

					MILES DE EUROS	
GASTOS	PRESUP. INICIAL	MODIFIC.	PRESUP. FINAL	OBLIGAC. LIQUIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PDTE. PAGO
1. Remuneraciones de personal	59.038	(18)	59.020	57.681	57.674	7
2. Compra bienes corrientes y servic.	45.126	2.294	47.420	45.092	38.093	6.999
3. Gastos financieros	17.213	557	17.770	17.229	16.640	589
4. Transferencias corrientes	1.824.522	11.486	1.836.008	1.832.990	1.815.199	17.791
6. Inversiones reales	30.298	2.222	32.520	28.216	17.973	10.243
7. Transferencias de capital	42.135	1.837	43.972	35.862	23.056	12.806
8. Variación de activos financieros	14.798	—	14.798	14.378	13.316	1.062
9. Variación de pasivos financieros		36.877	—	36.877	36.877	36.877
TOTAL GASTOS	2.070.007	18.378	2.088.385	2.068.325	2.018.828	49.497
INGRESOS - GASTOS	—	—	—	84.580	(61.254)	145.834

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS			MILES DE EUROS	
	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/PAGOS	PENDIENTE FINAL
Deudores	363.969	(61.894)	(144.289)	157.786
Acreedores	(87.433)	228	87.107	(98)
PRESUPUESTOS CERRADOS	276.536	(61.666)	(57.182)	157.688

C. CUENTA GENERAL DE ENDEUDAMIENTO	MILES DE EUROS
Préstamos	449.110
Bonos	50.000
Otros	435
TOTAL	499.545

D. TESORERÍA	MILES DE EUROS
TESORERÍA PRESUPUESTARIA	
Saldo a 1.1.14	177.308
Cobros presupuestarios	2.101.863
Ejercicio corriente	1.957.574
Presupuestos cerrados	144.289
Pagos presupuestarios	(2.105.935)
Ejercicio corriente	(2.018.828)
Presupuestos cerrados	(87.107)
TESORERÍA PRESUPUESTARIA A 31.12.14	173.236
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA A 31.12.14	(108.791)
TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.14	64.445

E. CREDITOS DE COMPROMISO					MILES DE EUROS
GASTOS FUTUROS (AÑO 2015 Y POST.)	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC.	CRÉDITOS AL CIERRE	CRÉDITOS AUTORIZ.	COMPROMET.
2. Compra bienes corrientes y servicios	1.367	281	1.648	1.506	1.506
4. Transferencias corrientes	9.057	(5.978)	3.079	3.079	3.064
6. Inversiones reales	107.775	(3.300)	104.475	10.601	7.800
7. Transferencias de capital	35.082	11.574	46.656	36.159	33.084
8. Variación de activos financieros	—	183	183	183	183
TOTAL GASTOS FUTUROS	153.281	2.760	156.041	51.528	45.637
				Año 2015	32.479
				Año 2016	5.149
				Año 2017	3.896
				Año 2018	4.113

F. RESULTADO DEL EJERCICIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	MILES DE EUROS
PRESUPUESTO CORRIENTE 2014	
Derechos liquidados	2.152.905
Obligaciones reconocidas	(2.068.325)
SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	84.580
EJERCICIOS CERRADOS	
Deudores: anulación de derechos liquidados	(61.894)
Anulación de obligaciones reconocidas	228
DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS	(61.666)
Variación provisión por insolvencias	(30.301)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.387)
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.13	232.465
(Desviaciones de financiación de proyectos cofinanciados)	(234)
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.14	224.844
(Ajuste Financiero)	(82.707)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.14	142.137

REMANENTE DE TESORERÍA	MILES DE EUROS
Tesorería	64.445
Deudores del presupuesto corriente	195.331
Deudores de presupuestos cerrados	157.786
Acreedores del presupuesto corriente	(49.497)

REMANENTE DE TESORERÍA	MILES DE EUROS
Acreedores de presupuestos cerrados	(98)
Extrapresupuestarios (deudores netos de acreedores)	108.791
Provisión de fallidos	(251.680)
Desviaciones financiación proyectos cofinanciados	(234)
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.14	224.844
(Ajuste Financiero)	(82.707)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.14	142.137

G. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013				MILES DE EUROS	
ACTIVO	2014	2013	PASIVO	2014	2013
ACTIVO NO CORRIENTE	1.023.475	1.061.748	PATRIMONIO NETO	585.710	678.960
Inmovilizado intangible	15.613	16.184	Patrimonio	223.574	223.574
Inmovilizado material	766.903	790.691	Patrimonio generado	362.886	456.188
Inversiones financieras a L/P en entidades del grupo, multigr. y asociadas	172.893	174.933	Ajustes por cambios de valor (operaciones de cobertura)	(6.127)	(5.322)
Inversiones financieras a L/P	68.066	79.940	Otros incrementos patrimoniales ptes. de imputación a resultados	5.377	4.520
			PASIVO NO CORRIENTE	495.761	450.322
			Provisiones a L/P	7.015	—
			Deudas a L/P	488.746	450.322
ACTIVO CORRIENTE	278.973	234.862	PASIVO CORRIENTE	220.977	167.328
Activos en estado de venta	2.100	13.920	Provisiones a C/P	86.818	—
Existencias	—	70	Deudas a C/P	64.583	68.614
Deudores y otras cuentas a cobrar	192.689	146.483	Acreed. y otras cuentas a pagar	69.342	98.714
Inversiones financieras a C/P en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	16.449	3.938	Ajustes por periodificación	234	—
Inversiones financieras a C/P	11.290	13.801			
Efect. y otros activos líquidos equivalentes	56.445	56.650			
TOTAL ACTIVO	1.302.448	1.296.610	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO NO CORRIENTE	1.302.448	1.296.610

H. CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013	MILES DE EUROS	
	2014	2013
Ingresos tributarios	1.900.213	1.853.561
Transferencias y subvenciones recibidas	107.100	108.659
Del ejercicio. Transferencias	105.960	107.846
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	1.140	813
Ventas netas y prestaciones de servicios	274	299
Otros ingresos de gestión ordinaria	16.336	16.203
Excesos de provisiones	11.297	81.614
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	2.035.220	2.060.336
Gastos de personal	(57.681)	(56.821)
Transferencias y subvenciones concedidas	(1.878.165)	(1.819.701)
Otros gastos de gestión ordinaria	(51.065)	(51.111)
Amortización del inmovilizado	(42.653)	(42.620)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(2.029.564)	(1.970.253)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	5.656	90.083
Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(1.954)	(1.819)
Otras partidas no ordinarias	334	1.047
Ingresos	480	1.455
Gastos	(146)	(408)

H. CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013	MILES DE EUROS	
	2014	2013
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.036	89.311
Ingresos financieros	934	1.066
Gastos financieros	(17.642)	(16.506)
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	(2.338)	(2.823)
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(44.406)	(125.388)
De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(10.150)	(25.464)
Otros	(34.256)	(99.924)
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(63.452)	(143.651)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	(59.416)	(54.340)

V.2. Cuentas de los organismos autónomos administrativos.

A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014				MILES DE EUROS		
INGRESOS	IFBS			IFJ		
	PRESUP. FINAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDAC. NETA	PRESUP. FINAL	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDAC. NETA
3. Tasas y otros ingresos	23.673	24.278	17.700	1.738	1.826	1.766
4. Transferencias corrientes	153.672	148.359	140.225	3.882	3.882	3.673
5. Ingresos patrimoniales	1	—	—	—	2	2
6. Enajenación de inversiones reales	—	—	—	—	—	—
7. Transferencias de capital	977	717	717	250	—	—
8. Variación de activos financieros	235	100	100	10	1	1
TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE	178.558	173.454	158.742	5.880	5.711	5.442
RESIDUOS	17.874	17.408	13.219	37	35	34
TOTAL INGRESOS	196.432	190.862	171.961	5.917	5.746	5.476

GASTOS	IFBS			IFJ		
	PRESUP. FINAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PRESUP. FINAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS
1. Remuneración de personal	61.797	61.491	59.540	2.496	2.419	2.419
2. Compras bienes corrientes y serv.	78.816	76.176	70.073	2.683	2.608	2.490
4. Transferencias corrientes	36.733	34.140	33.091	605	603	518
6. Inversiones reales	721	504	231	86	73	33
7. Transferencias de capital	256	228	163	—	—	—
8. Variación de activos financieros	235	85	85	10	5	5
TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE	178.558	172.624	163.183	5.880	5.708	5.465
RESIDUOS	11.722	11.286	11.243	193	193	193
TOTAL GASTOS	190.280	183.910	174.426	6.073	5.901	5.658

B. RESULTADO DEL EJERCICIO Y REMANENTE DE TESORERÍA		MILES DE EUROS	
	IFBS	IFJ	
Derechos liquidados	173.454	5.711	
Obligaciones reconocidas	(172.624)	(5.708)	
SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (1)	830	3	
Anulación de derechos liquidados	(466)	(2)	
Variación provisión por insolvencias	(800)	(1)	
Anulación de obligaciones reconocidas	436	—	
DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS (2)	(830)	(3)	
RESULTADO DEL EJERCICIO (1+2)	—	—	

	B. RESULTADO DEL EJERCICIO Y REMANENTE DE TESORERÍA		MILES DE EUROS	
		IFBS	IFJ	
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.13		3.000	—	
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.14		3.800	1	
(Derechos de difícil realización)		(3.800)	(1)	
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.14		—	—	

	REMANENTE DE TESORERÍA		MILES DE EUROS	
		IFBS	IFJ	
Tesorería		449	240	
Deudores del presupuesto corriente		14.712	269	
Deudores de presupuestos cerrados		4.189	1	
Acreedores del presupuesto corriente		(9.441)	(243)	
Acreedores de presupuestos cerrados		(43)	—	
Extrapresup. (acreedores netos de deudores)		(6.066)	(266)	
Provisión de fallidos		(3.800)	(1)	
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.14		—	—	

	C. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013				MILES DE EUROS			
			IFBS		IFJ			
			2014	2013	2014	2013	2014	2013
ACTIVO NO CORRIENTE			25.255	25.118	3.112	2.288		
Inmovilizado intangible			6	8	51	42		
Inmovilizado material			24.965	24.828	3.061	2.246		
Inversiones financieras a L/P			284	282	—	—		
ACTIVO CORRIENTE			19.839	20.358	514	554		
Deudores y otras cuentas a cobrar			15.996	15.162	269	38		
Inversiones financieras a C/P			3.394	3.794	5	2		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			449	1.402	240	514		
TOTAL ACTIVO			45.094	45.476	3.626	2.842		
PATRIMONIO NETO			25.274	25.149	3.117	2.290		
Patrimonio			37.371	37.112	5.064	4.168		
Patrimonio generado			(12.249)	(12.110)	(1.947)	(1.878)		
Ajustes por cambio de valor			152	147	—	—		
PASIVO NO CORRIENTE			50	40	14	7		
Deudas a L/P			50	40	14	7		
PASIVO CORRIENTE			19.770	20.287	495	545		
Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociaciones a C/P			7.228	6.076	—	67		
Acreedores y otras cuentas a pagar			12.542	14.211	360	341		
Ajustes por periodificación			—	—	135	137		
TOTAL PASIVO			45.094	45.476	3.626	2.842		

	D. CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013				MILES DE EUROS			
			IFBS		IFJ			
			2014	2013	2014	2013	2014	2013
Transferencias y subvenciones recibidas			148.663	146.797	3.882	3.806		
Ventas netas y prestaciones de servicios			23.127	22.082	1.817	1.659		

D. CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013	MILES DE EUROS			
	IFBS		IFJ	
	2014	2013	2014	2013
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.004	1.049	—	—
Excesos de provisiones	3.000	2.788	—	—
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	175.794	172.716	5.699	5.465
Gastos de personal	(61.491)	(59.333)	(2.419)	(2.370)
Transferencias y subvenciones concedidas	(34.368)	(34.621)	(602)	(584)
Otros gastos de gestión ordinaria	(76.439)	(76.117)	(2.630)	(2.476)
Amortización del inmovilizado	(808)	(803)	(124)	(117)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(173.106)	(170.874)	(5.775)	(5.547)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	2.688	1.842	(76)	(82)
Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	447	—	—	—
Otras partidas no ordinarias	808	508	7	6
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.943	2.350	(69)	(76)
Ingresos financieros	—	—	1	2
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(4.265)	(3.153)	(1)	—
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(4.265)	(3.153)	—	2
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	(322)	(803)	(69)	(74)

V.3. Cuentas de las sociedades públicas.

BALANCE DE SITUACIÓN	A. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013						MILES DE EUROS	
	AAD		ALDALUR ARABA		ARABAKO LANAK		ARABARRI	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
ACTIVO NO CORRIENTE	91.871	97.967	63	66	295	338	1.598	1.599
Inmovilizado intangible	15	—	—	—	287	329	1.598	1.598
Inmovilizado material	26.275	29.510	63	—	4	5	—	1
Inversiones inmobiliarias	28.176	28.749	—	66	—	—	—	—
Inversiones empresas grupo y asociados a L/P	34.457	36.908	—	—	—	—	—	—
Inversiones financieras a L/P	2.948	2.800	—	—	4	4	—	—
ACTIVO CORRIENTE	40.415	45.720	18	18	1.901	2.287	1.036	1.368
Existencias	33.489	34.812	—	—	—	—	848	848
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.212	669	4	4	1.712	1.298	2	65
Inversiones empresas grupo y asociadas a C/P	4.345	9.198	—	—	—	300	—	—
Inversiones financieras C/P	1.291	786	—	—	—	—	—	—
Periodificaciones a C/P	14	19	—	—	6	6	—	—
Efectivo y otros activos equivalentes	64	236	14	14	183	683	186	455
TOTAL ACTIVO	132.286	143.687	81	84	2.196	2.625	2.634	2.967
PATRIMONIO NETO	84.707	84.035	81	84	178	(52)	1.419	1.490
Capital	83.004	83.004	18	18	60	60	76	76
Prima de emisión	9.473	9.473	—	—	—	—	—	—
Reservas	1.376	1.376	(1)	(1)	2	2	8	8
Resultados de ejercicios anteriores	(15.909)	(7.238)	—	—	—	(234)	(192)	(145)
Otras aportaciones de los socios	934	2.330	5	5	659	774	—	—
Resultado del ejercicio	(5.513)	(12.525)	(4)	(4)	(817)	(967)	(71)	(48)
Ajustes por cambio de valor	—	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.342	7.615	63	66	274	313	1.598	1.599
PASIVO NO CORRIENTE	34.491	43.109	—	—	99	—	826	826
Provisiones a L/P	230	231	—	—	99	—	—	—
Deudas a L/P	22.500	24.650	—	—	—	—	488	488
Deudas empresas grupo y asociadas a L/P	11.761	18.228	—	—	—	—	338	338
PASIVO CORRIENTE	13.088	16.543	—	—	1.919	2.677	389	651
Deudas a C/P	3.356	4.481	—	—	65	794	57	114

A. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013							MILES DE EUROS	
BALANCE DE SITUACIÓN	AAD		ALDALUR ARABA		ARABAKO LANAK		ARABARRI	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Deudas empresas grupo y asociados a C/P	7.128	9.589	—	—	—	—	—	—
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.604	2.473	—	—	1.854	1.883	332	537
Periodificaciones a C/P	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	132.286	143.687	81	84	2.196	2.625	2.634	2.967

A. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013									MILES DE EUROS	
BALANCE DE SITUACIÓN	CENTRO CÁLCULO		F. BUESA ARENA		INDESA 2010		NATURGOLF		VÍAS DE ÁLAVA	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
ACTIVO NO CORRIENTE	97	90	—	—	11.430	11.826	1.447	1.746	181.943	166.278
Inmovilizado intangible	—	—	—	—	18	21	—	—	148.213	149.904
Inmovilizado material	—	—	—	—	11.390	11.795	1.441	1.740	70	68
Inversiones inmobiliarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Invers. Empr. grupo y asoci. a L/P	88	88	—	—	—	—	—	—	—	—
Inversiones financieras a L/P	9	2	—	—	22	10	6	6	33.660	16.306
ACTIVO CORRIENTE	2.305	2.318	64	64	3.940	4.173	69	87	3.364	2.119
Existencias	—	—	—	—	48	55	16	16	—	—
Deudores comerc. y otras ctas cobrar	2.256	2.262	7	7	2.620	3.609	41	51	372	482
Inversiones financieras a C/P	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Periodificaciones a C/P	—	—	—	—	—	—	4	4	2	2
Efectivo y otros activ. líquidos equiv.	49	56	57	57	1.272	509	8	16	2.990	1.635
TOTAL ACTIVO	2.402	2.408	64	64	15.370	15.999	1.516	1.833	185.307	168.397
PATRIMONIO NETO	862	1.070	52	56	2.335	3.140	1.325	1.641	34.417	27.688
Capital	808	808	200	200	4.926	4.926	4.275	4.275	43.332	43.332
Reservas	3	3	—	—	—	—	5	5	1.527	1.527
Resultado ejercicios cerrados	—	—	(144)	(140)	(700)	(480)	(2.590)	(2.070)	(8.112)	(10.155)
Otras aportaciones de los socios	6.523	6.667	—	—	—	200	—	350	2.844	3.246
Resultado del ejercicio	(6.514)	(6.450)	(4)	(4)	(2.063)	(1.686)	(599)	(1.220)	13.659	(1.203)
Ajustes por cambio de valor	—	—	—	—	—	—	—	—	(18.833)	(9.059)
Subv., donac. y legados recibidos	42	42	—	—	172	180	234	301	—	—
PASIVO NO CORRIENTE	—	—	—	—	2.744	3.167	22	39	145.960	135.416
Provisiones a L/P	—	—	—	—	—	—	—	—	628	508
Deudas a L/P	—	—	—	—	2.744	3.167	22	39	145.332	134.908
PASIVO CORRIENTE	1.540	1.338	12	8	10.291	9.692	169	153	4.930	5.293
Deudas a C/P	37	20	—	—	4.361	4.361	41	43	2.637	2.084
Deudas empr. grupo y asoci. a C/P	—	—	—	—	5.341	4.777	—	—	—	—
Acreed.comerc. y otras ctas a pagar	1.503	1.318	12	8	589	554	106	88	2.293	3.209
Periodificaciones C/P	—	—	—	—	—	—	22	22	—	—
TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	2.402	2.408	64	64	15.370	15.999	1.516	1.833	185.307	168.397

B. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013							MILES DE EUROS	
	AAD		ALDALUR ARABA		ARABAKO LANAK		ARABARRI	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Importe neto de la cifra de negocio	—	3	—	—	302	180	—	—
Variación existencias prod. terminados y en curso	(1.323)	509	—	—	—	—	—	27
Aprovisionamientos	(124)	(702)	—	—	—	—	(2)	(8)
Otros ingresos de explotación	1.105	1.048	—	—	296	905	58	—
Gastos de personal	(483)	(468)	—	—	(721)	(812)	—	—
Otros gastos de explotación	(1.551)	(9.196)	(4)	(4)	(691)	(1.145)	(104)	(49)
Amortización del inmovilizado	(3.546)	(3.423)	(2)	(2)	(44)	(49)	(1)	(1)
Imputación de subv. de l. no financiero y otras	1.947	1.947	2	2	40	39	—	1

	B. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013						MILES DE EUROS	
	AAD		ALDALUR ARABA		ARABAKO LANAK		ARABARRI	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	165	(49)	—	—	—	—	—	—
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.810)	(10.331)	(4)	(4)	(818)	(882)	(49)	(30)
RESULTADO FINANCIERO	(1.703)	(2.194)	—	—	1	(85)	(22)	(18)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(5.513)	(12.525)	(4)	(4)	(817)	(967)	(71)	(48)
Impuesto sobre beneficio	—	—	—	—	—	—	—	—
RESULTADO DEL EJERCICIO	(5.513)	(12.525)	(4)	(4)	(817)	(967)	(71)	(48)

	B. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013								MILES DE EUROS	
	CENTRO DE CÁLCULO		F. BUESA ARENA		INDESA 2010		NATURGOLF		VÍAS ÁLAVA	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Importe neto de la cifra de negocio	2.938	3.435	—	—	10.264	9.790	468	491	6.226	5.903
Variac. existencias prod. terminados y en curso-	—	—	—	(7)	12	—	—	—	—	—
Aprovisionamientos	(2.853)	(3.351)	—	—	(1.398)	(1.132)	(13)	(10)	—	—
Otros ingresos de explotación	—	—	—	—	3.145	3.042	20	22	—	4
Gastos de personal	(6.553)	(6.438)	—	—	(11.114)	(10.472)	(206)	(228)	(173)	(164)
Otros gastos de explotación	(47)	(97)	(4)	(4)	(2.255)	(2.319)	(616)	(688)	(3.402)	(3.792)
Amortización del inmovilizado	—	—	—	—	(573)	(477)	(143)	(146)	(3.940)	(3.873)
Imputación subv. de Inm. no financiero y otras-	13	—	—	20	20	68	145	—	—	—
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	—	—	—	—	9	10	(175)	(803)	—	—
Otros resultados	—	—	—	—	—	—	—	—	1.968	—
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(6.515)	(6.438)	(4)	(4)	(1.909)	(1.526)	(597)	(1.217)	679	(1.922)
RESULTADO FINANCIERO	1	(12)	—	—	(154)	(160)	(2)	(3)	12.980	719
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(6.514)	(6.450)	(4)	(4)	(2.063)	(1.686)	(599)	(1.220)	13.659	(1.203)
Impuesto sobre beneficio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6.514)	(6.450)	(4)	(4)	(2.063)	(1.686)	(599)	(1.220)	13.659	(1.203)

VI. Plan de lucha contra el fraude fiscal y plan de inspección para el ejercicio 2014

El 26 de septiembre de 2013, el Pleno del Parlamento Vasco aprobó, entre otras, la Resolución 6 que declara necesaria la creación de una Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria para que los tres territorios históricos y el Gobierno Vasco elaboren un plan conjunto de lucha contra el fraude.

El Órgano de Coordinación Tributaria creó esa comisión el 14 de octubre de 2013. El 30 de marzo de 2014, la Comisión aprobó los criterios generales del Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal para el año 2014.

VI.1. Plan de lucha contra el fraude fiscal.

A petición de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Juntas Generales del Territorio Histórico de Álava, el TVCP ha analizado el Plan de Lucha contra el Fraude y el Plan de Inspección para el ejercicio 2014, primero en el que se aplica el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude.

Las actuaciones que prevé el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal para el año 2014, son:

1. Actuaciones de obtención de información.
2. Actuaciones preventivas.
3. Actuaciones de regulación y cobro.

El BOTHA de 31 de marzo de 2014, publicó la Resolución 659/2014, de 25 de marzo, del director de Hacienda, por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude del Territorio Histórico de Álava para el año 2014.

Dicha resolución establece lo siguiente:

1. Actuaciones para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
2. Actuaciones para maximizar el valor de y la confianza en los servicios de la Hacienda Foral.
3. Actuaciones para prevenir y detectar el fraude.
4. Actuaciones de detección y regularización de actividades fraudulentas.
5. Actuaciones recaudatorias.

Del análisis detallado del Plan del Territorio Histórico de Álava, se deduce que recoge adecuadamente los criterios del Plan Conjunto.

VI.2. Plan de inspección 2014.

El 16 de diciembre de 2013, el director de Hacienda aprueba la Planificación de las Cargas Ordinarias de la Inspección. Dicha planificación contiene la previsión de expedientes del año 2014, y de años anteriores a cerrar por cada colectivo inspector.

	Nº DE EXPEDIENTES
Inspectores	1.800
Agentes	1.070
Técnicos	65

Los expedientes provienen del Plan General de Inspección y de las iniciativas de otras áreas de la DFA y de otras administraciones.

Además, la Planificación incluye las siguientes especificaciones:

a. Deuda Tributaria a reconocer a favor de la DFA

	MILLONES DE EUROS
Actas a ingresar	25
Gestión Ordinaria	25
Gestión Extraordinaria	5
TOTAL	55

b. Revisión de expedientes de economía oculta

	Nº DE EXPEDIENTES
Inspectores	40
Agentes	50

c. Comprobaciones Informáticas

	Nº DE EXPEDIENTES
Inspectores	150
Agentes	60

El Plan de Inspección de 2014 responde a las directrices del Plan de Lucha contra el Fraude del Territorio Histórico de Álava y del Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude de los TTHH.

El 26 de julio de 2014, el director de Hacienda aprueba el Plan General de Inspección 2014 en el que se detallan los expedientes que de dicho año habrá de analizar el Servicio de Inspección:

	Nº DE EXPEDIENTES
Inspectores	221
Agentes	50
TOTAL	271

El plan se desglosa por categorías del personal

a. Plan de Inspectores

Para facilitar un seguimiento individualizado de las actuaciones previstas en el Plan de Lucha contra el Fraude, se ha renovado la identificación de los colectivos de inspección creando los siguientes nuevos grupos:

- 11 Declarantes
- 12 Sociedades
- 13 Declarantes con actividad económica
- 14 Declarantes sin actividad económica
- 15 Obligados Tributarios Ocasionales
- 16 Contribuyentes de riesgo

y explicando en cada uno de ellos los criterios a aplicar para la selección de los obligados tributarios a analizar. Dichos criterios son los establecidos en el Plan de Lucha contra el Fraude.

b. Plan específico de la unidad de inspección de grandes empresas

Las actuaciones a realizar son:

	Nº DE EMPRESAS
Reuniones periódicas	20
Comprobación General	4
Comprobación de previos de transferencia y acuerdos previos de valoración	3
Comprobación volumen operaciones	1
Comprobación bases negativas	1
Comprobación tráfico divisas	1

c. Plan de agentes

Las actuaciones a realizar son:

- No declarantes
- Fallidos
- Movimientos en el censo del Registro de Operadores Intercomunitarios (ROI)
- Movimientos en el censo del Registro de Devoluciones Mensuales (RDM)
- Plan de verificación del control de venta de hostelería
- Encuesta a los contribuyentes
- Visita selectiva
- Análisis de Información
- Gestión de negativas a la verificación

d. Plan de técnicos

Análisis de las derivaciones de responsabilidad encaminadas al cobro efectivo de la deuda tributaria.

e. Intervención de impuestos especiales

Autorización de contabilidades.

Apoyo a la oficina gestora

Al cierre del ejercicio se elabora un cuadro de seguimiento del número de expedientes cerrados durante el año.

	Nº DE EXPEDIENTES	
	PREVISTO	REAL
Inspectores	1.800	1.909
Agentes	1.070	1.511
Técnicos	65	40
TOTAL	2.935	3.460

La deuda tributaria reconocida a favor de la Diputación Foral de Álava en 2014 ha sido:

	MILLONES DE EUROS	
	PREVISTO	REAL
Actas a ingresar	25	26,8
Gestión ordinaria	25	36,2
Gestión extraordinaria	5	27,6
TOTAL	55	90,6

Revisión de expedientes de economía oculta:

	Nº DE EXPEDIENTES	
	PREVISTO	REAL
Inspectores	40	60
Agentes	50	2

Comprobaciones informáticas:

	Nº DE EXPEDIENTES	
	PREVISTO	REAL
Inspectores	150	98
Agentes	60	19

VI.3. Informe de lucha contra el fraude fiscal 2014.

El Informe Anual Integrado de la Hacienda Foral de Álava, incluye un apartado 4 Lucha contra el fraude, en el que se describen las actuaciones realizadas a tal fin durante el ejercicio 2014.

El contenido de ese informe es:

1. Deuda contraída a favor de la DFA por la gestión de los servicios de la Hacienda Foral de Álava:

	MILES DE EUROS
Actuaciones del Servicio de Inspección de Tributos	90.532
Actuaciones de los Servicios de Gestión Tributaria	53.073
TOTAL	143.605

2. Servicio de inspección de tributos.

El informe considera que el importe aflorado mediante las actuaciones del Servicio de Inspección de Tributos, 90,5 millones de euros, corresponde a lucha contra el fraude fiscal. La existencia de un plan específico no exige una diferenciación entre los importes aflorados por lo que podríamos denominar actuaciones habituales del servicio de inspección de tributos y los importes aflorados como consecuencia de la aplicación de las medidas contenidas en el plan de lucha contra el fraude. Lo que ha cambiado son los criterios que orientan el plan de inspección.

Sobre el resto de actividades, Control Selectivo General y Comprobaciones Informáticas, el informe describe de forma genérica, sin datos objetivos, las actuaciones.

3. Actuaciones para prevenir y detectar el fraude

Se detallan el número de actuaciones realizadas por áreas

– Control de solicitudes de acceso al Registro de Operadores Intercomunitarios: 401 actuaciones.

– Control de solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales: 41 actuaciones.

– Control de la veracidad de datos en las declaraciones censales de alta modificación y baja. No se menciona el número de actuaciones.

– Control del cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones informativas: 2.679 actuaciones.

4. Un conocimiento profundo del contribuyente.

Solo incluye descripciones genéricas de las actuaciones.

5. Actuaciones de intercambio de información.

– En el año 2014 se han firmado convenios para el intercambio de información con las haciendas forales de Bizkaia y Gipuzkoa. También se han iniciado las gestiones con la Agencia Tributaria y la Hacienda Foral Navarra para formalizar, en el primer caso, y modificar en el segundo, un convenio similar al establecido entre los TTHH.

– Se ha creado una comisión entre representantes de las haciendas forales y del Gobierno Vasco para el intercambio de datos con trascendencia tributaria.

– Se han aprobado nuevas declaraciones informativas exigidas con carácter general. En especial, se ha aprobado el modelo 20R para facilitar los intercambios de información. También se ha modificado el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) incluyendo nuevos sujetos obligados a presentarlo y se ha eliminado el límite mínimo de 3.005,06 euros para la obligación de declaración a todos los beneficiarios de subvenciones, auxilio o ayudas públicas.

6. Actuaciones de detección y regularización de actuaciones fraudulentas.

– Comprobación de ganancias patrimoniales no justificadas. Se han realizado 11 actuaciones de las que derivó una deuda tributaria de 1.253.014 euros.

– Control de declaraciones periódicas que deben presentar quienes realicen actividades económicas.

– Comprobación e investigación de operaciones con riesgo fiscal. Se han realizado 7 actuaciones de las que derivó una deuda tributaria de 2.436.683 euros.

– Control de determinados sectores de actividad económica.

Se han realizado 116 actuaciones por un importe de 4.628.987 euros. De las cuales, 3 por un importe de 686.070 euros se han realizado a partir de la información proporcionada por la

declaración modelo 170 (Terminal punto venta del comercio minorista) y 112 por un importe de 3.841.039 euros corresponden a comprobaciones de obligados tributarios enmarcados en sectores de elevado riesgo fiscal.

7. Actuaciones recaudatorias.

Se han realizado 27 actuaciones de las que derivó una deuda tributaria de 284.786 euros.

Por otro lado, aunque el Informe no incluye las actuaciones de dotación de medios humanos y técnicos, según la liquidación del presupuesto para 2014, el Programa Lucha contra el Fraude 2014 ha tenido la siguiente ejecución de gasto:

	MILES DE EUROS
Servicio auditorías informáticas	100
Formación de personal	20
Programas informáticos gestión impuestos	469
Innovaciones y mejoras informática fiscal	389
TOTAL	978

Conclusiones

1. El Plan de Lucha contra el Fraude 2014 delTHA se ajusta a los criterios establecidos en el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude.

2. Los criterios con los que se elabora el Plan de Inspección para el ejercicio 2014 se ajustan razonablemente a los criterios establecidos por el Plan de Lucha contra el Fraude delTHA.

3. El efecto del Plan de Lucha contra el Fraude, sobre las actividades de la Inspección Tributaria ha sido fundamentalmente

a) Compartir información con otras administraciones tributarias.

b) Mejorar y ampliar la información relacionada con las figuras tributarias.

c) Reorientar los criterios con los que se elabora el Plan Anual de Inspección de forma que se adapte al Plan de Lucha contra el Fraude.

4. El Servicio de Inspección cumple razonablemente los objetivos establecidos en el Plan de Inspección 2014.

5. Respecto al Informe de Lucha contra el Fraude, se puede concluir que:

a) Las descripciones narran de forma genérica que se han cumplido los objetivos del Plan de Lucha contra el Fraude delTHA para 2014. El Plan no presentaba indicadores de cumplimiento de los objetivos y el informe sobre la ejecución del mismo tampoco.

b) Los datos concretos de actuaciones realizadas, que se detallan en los apartados 3 y 6, no sirven para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan en esas áreas porque no existía en el mismo una estimación concreta del número de actuaciones a realizar.

c) Se han cumplido los objetivos de formalizar convenios con las haciendas forales de Bizkaia y Gipuzkoa.

d) Se ha aprobado una nueva declaración informativa y se ha modificado otra, mejorando en consecuencia la información y los intercambios de la misma.

ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, FORMULADAS POR EL EXDIPUTADO GENERAL

Se presentan las alegaciones correspondientes al anterior gobierno Foral (2011-2015) en relación al Informe delTVCP de la Cuenta General delTerritorio Histórico de Álava del ejercicio 2014, y son las que a continuación se exponen.

En cualquier caso, y respecto de los aspectos no señalados en ellas, nos adherimos a las que presente la Diputación Foral de Álava.

II. Opinión

II.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad.

II.1.2. Sociedades.

«4. El 18 de octubre de 2013, la delegación en Álava del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, presentó una denuncia ante la Autoridad Vasca de la Competencia contra Arabako Lanak SA.....»

Alegación

EITVCP recoge la multa impuesta por la Autoridad Vasca de la Competencia por importe de 50.000 euros a DFA y de 15.000 euros a varios entes locales. Entendemos que no debe figurar en el apartado de OPINIÓN, debiéndose recoger en cualquier caso en hechos posteriores el pago de la sanción, puesto que ya fue abonada.

II.2. Opinión sobre las cuentas.

El remanente de tesorería disponible que presenta la DFA en la cuenta general de 2014 debe reducirse en 54 millones de euros como consecuencia de los siguientes ajustes.....

Alegación

No podemos estar de acuerdo con los ajustes propuestos por el TVCP al Remanente de Tesorería. Pues su argumentación de considerar un ajuste negativo de 10,9 millones de euros al no transferir ese importe a la sociedad pública Foral AAD, no implica un gasto presupuestario, y por ello no produce ningún ajuste al remanente.

En cualquier caso, y para mayor garantía, se realizó una reserva del remanente de libre disposición. A mayor abundamiento la DFA transfiere a su sociedad AAD las cuantías necesarias para que esta atienda los compromisos crediticios.

Por otro lado, al respecto del ajuste por FEPEL pendiente por un importe de 43,6 millones de euros. Consideramos inadecuado ya que se fijó mediante Norma Foral 17/2011, un plazo para la recuperación del fondo al estar recogida la detracción del 2 por ciento del FEPEL anualmente y por un plazo de 10 años. En cualquier caso, se realizó una reserva del remanente de libre disposición por el importe no garantizado al final de los diez años.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre los aspectos que se mencionan a continuación:

Diputación Foral de Álava

– Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la administración del estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo..... la Administración General de la CAE mantiene discrepancias con la AGE..... Se desconoce el efecto que la resolución de estas discrepancias tendrá sobre las cuentas de la DFA.

Instituto Foral de Bienestar Social

– Al cierre del ejercicio, en lo relativo en lo relativo a las relaciones financieras con la administración del estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo..... la Administración General de la CAE mantiene discrepancias con la AGE..... Las cuentas del IFBS incluyen un saldo a cobrar de 5,1 millones de euros..... La liquidación de la DFA incluye una reserva al Remanente de Tesorería por este importe.

Alegación

Es de señalar que la DFA mediante ya realizó una reserva mediante el Acuerdo de Consejo de Diputados 159/2015 de 31 de marzo, en su dispongo «Noveno: - Aprobar la reserva de crédito

del remanente de tesorería ajustado, por un importe total de 122.919.346,31 euros». Por lo tanto ya contempló esa casuística mediante una reserva de crédito, dotando de garantía financiera ambas discrepancias de manera que no impacten en las cuentas de la DFA.

III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión

III.1. Diputación Foral de Álava.

III.1.1. Presupuesto y contabilidad.

Alegación

Respecto a la Conservación integral de la Red de Carreteras, elTVCP considera que se trata de créditos de compromiso y que debieran de ser recogidos en el estado de gastos plurianuales. Debemos recordar que se trata de gastos de tracto sucesivo y que la Norma Foral 53/1992 establece en su artículo 55 que no se incluirán en el estado de créditos de compromiso los gastos de carácter permanente ni los de tracto sucesivo.

El tratamiento presupuestario dado en los presupuestos generales de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa, no incluye estos conceptos como créditos de compromiso en sus presupuestos. Por ello, y por homogeneidad en los criterios de fiscalización entre los tres territorios históricos, entendemos que debería eliminarse esta referencia en el informe.

Respecto de a la consideración en lo relativo a las limitaciones de disponibilidad en cuanto a la paga extraordinaria, en relación con la aplicación del RDL 20/2012 de 13 de julio, es la misma situación que se produce al cierre de los ejercicios 2012 y 2013. Ejercicios en los que el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no señaló ninguna deficiencia al respecto, criterio que ha sido seguido por la Diputación Foral de Álava en la elaboración de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por lo que se entiende como un cambio de criterio delTVCP.

En cualquier caso conviene recordar que mediante Acuerdo de Consejo de Diputados 159/2015 de 31 de marzo, en su dispongo «Noveno: - Aprobar la reserva de crédito del remanente de tesorería ajustado, por un importe total de 122.919.346,31 euros», Importe que comprende la reserva para atender el abono de la paga extraordinaria.

III.1.2. Ingresos tributarios.

— Fraccionamientos y aplazamientos:

Mediante el análisis efectuado, hemos detectado los siguientes fraccionamientos concedidos a un tipo de interés inferior al regulado por la normativa (5 por ciento), incluyendo plazos superiores a los regulados en la misma (11 meses) y sin la exigencia de ninguna garantía.

- El ACD 217/2014 concede a dos contribuyentes fraccionamientos a 18 meses al 1 por ciento, de deudas por 838.603 euros.

- Mediante ACD 235 y 738/2014, la DFA ha concedido fraccionamientos por importe de 20,5 millones de euros, a un total de 21 contribuyentes, a un tipo de interés del 1 por ciento, por periodos comprendidos entre 4 y 9 años más dos años de carencia desde el vencimiento.

- El ACD 596/2014 concede un fraccionamiento por importe de 18,2 millones de euros a dos entidades de un grupo empresarial, de los que 10,6 millones de euros son refinanciaciones aplazadas en ACD de 2012 y 2013, a un tipo de interés del 0,5 por ciento, por un periodo de 8 años más tres años de carencia. Además, a una de las entidades cuya deuda es de 17,4 millones de euros se le ha aplicado un tipo de interés de demora del 1 por ciento.

Alegación

En el Informe delTVCP correspondiente alTerritorio Histórico de Bizkaia del ejercicio 2013, se señala al respecto de asuntos iguales:

Durante el ejercicio 2013 la DFB ha concedido 40.623 aplazamientos de deudas tributarias por un importe total de 492,7 millones de euros. Del total de aplazamientos, 203 expedientes

se han concedido a treinta contribuyentes, por importe de 134,6 millones de euros, a un tipo de interés que varía entre el 0 por ciento y el 4 por ciento, cuando el establecido en la NF 1/2013, de Presupuestos Generales del THB para 2013 es del 5 por ciento. Estos aplazamientos se han concedido acogiendo al artículo 21.2 de la NF 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, que establece que «El titular del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá conceder condiciones especiales en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen». Existen sentencias que en sus fundamentos jurídicos admiten la posibilidad de conceder condiciones especiales en cuanto a los intereses a aplicar en los aplazamientos y otras que determinan la imposibilidad de establecer diferentes tipos de interés de demora en las deudas tributarias.

Consideramos que se debería desarrollar un procedimiento para la aplicación de las condiciones especiales previstas en la Norma Foral General Presupuestaria.

Así mismo en el informe correspondiente al Territorio Histórico de Gipuzkoa del ejercicio 2013, se señala al respecto de asuntos iguales

Durante el ejercicio 2013 la DFG ha concedido 21.374 aplazamientos de deudas tributarias por un importe total de 258,4 millones de euros. Del total de aplazamientos, 14 expedientes, por un importe de 5,4 millones de euros, se han concedido a un tipo de interés que varía entre el 0,54 por ciento y el 0,96 por ciento cuando el establecido en la NF 12/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del THG para 2013, es del 5 por ciento. Estos aplazamientos se han concedido acogiendo al artículo 64.8 de la NF 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del THG, que admite la concesión de fraccionamientos o aplazamientos de pago por el Consejo de Diputados, en las condiciones que en cada caso decida, cuando concurren circunstancias excepcionales o razones de interés público. Existen sentencias que en sus fundamentos jurídicos admiten que se puedan conceder condiciones especiales en cuanto a los intereses a aplicar a los aplazamientos, pero hay otras sentencias que determinan la imposibilidad de establecer diferentes tipos de interés de demora en las deudas tributarias.

Sería conveniente que se desarrollara un procedimiento para la aplicación de condiciones especiales al fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 64.8 de la NF General Tributaria.

Los párrafos que se incluyen en los informes realizados por el TVCP, correspondientes a las cuentas generales de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa del año 2013 son coincidentes y sin embargo se diferencian del correspondiente al de la cuenta general del Territorio Históricos de Álava.

Es de señalar que la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, en su artículo 64.5 posibilita a la Diputación Foral de Álava a autorizar aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias, en las condiciones que en cada caso se decida, en los supuestos en que concurren circunstancias excepcionales o razones de interés público, como en los casos que nos ocupan.

A mayor abundamiento mediante Norma Foral 4/2012 de 27 de febrero se convalidó el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2012, por el que, en su artículo único se dispone que:

«1. En los supuestos en que los obligados al pago de deudas acrediten problemas transitorios de tesorería y puedan resultar comprometida la viabilidad de la actividad económica o los puestos de trabajo de los empleados, la Diputación Foral podrá autorizar el fraccionamiento o aplazamiento de las deudas en las condiciones que en cada caso decida.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado 1 anterior podrán referirse a cualquier elemento del aplazamiento o fraccionamiento, tales como la prestación accesoria, garantías o plazos.»

El artículo 25 de la Norma Foral General Tributaria defina como obligaciones tributarias accesorias «las obligaciones de satisfacer el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del periodo ejecutivo, así como aquellas otras que se impongan por Norma Foral».

Por lo expuesto, entendemos que se debería dar un tratamiento coherente con lo expuesto y homogéneo entre los tres TT. HH. evitando así diferencias ante propuestas iguales. Además, entendemos que los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos están plenamente recogidos en el marco Legal: por la Norma Foral 6/2005 General Tributaria de Álava y por la Norma Foral 4/2012.

Mediante ACD 293/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a 17 empresas de un grupo empresarial por un principal de 5,5 millones de euros, de los que 2,2 millones de euros son refinanciaciones de ejercicios anteriores, y 2,5 millones de euros deuda que el tercero presentaba en ejecutiva, por un periodo de 3 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora.

Mediante ACD 725/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a un deudor sobre un principal de 7,5 millones de euros, de los que 5,1 millones de euros son deudas previamente aplazadas y fraccionadas, por un periodo de 5 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora, y sin presentar garantía.

Alegación

Idéntica consideración debemos hacer respecto de los párrafos anteriores, pues la Normativa reguladora lo permite (Art 64 N. F 6/2005) y por la Norma Foral 4/2012 y que es un caso similar en las Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa, sin que en sus informes se señale. Por todo ello, y por homogeneidad con los informes correspondientes a las Cuentas Generales de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa del año 2013 y anteriores entendemos que deben eliminarse estos párrafos.

– Al cierre del ejercicio hay dos solicitudes de devolución de IVA de dos contribuyentes por importe de 3,3 millones de euros, que no han sido resueltas y que tienen más de seis meses de antigüedad. Según establece el artículo 31.2 de la NFGT de Álava, la DFA debe abonar los importes de estas liquidaciones junto con el interés de demora.

Alegación

Estas dos solicitudes de devolución corresponden a dos empresas que no tienen domicilio fiscal en Álava y que tributan en este Territorio Foral en función de su porcentaje de volumen de operaciones.

En estos supuestos, la DFA carece de la competencia inspectora y, por aplicación de las reglas previstas en el Concierto Económico, se pide al solicitante que nos acredite la devolución efectiva realizada por la administración con la citada competencia, a fin de poder comprobar si la devolución corresponde a lo solicitado o se han realizado ajustes. Comprobados los términos de la devolución realizada por la administración con competencia inspectora, se procede a realizar la devolución correspondiente por la DFA en los mismos términos. Esta tramitación implica dilaciones puesto que quedamos pendientes de que el solicitante nos acredite la efectividad de la devolución realizada por la administración con competencia inspectora. Cumplido dicho trámite se tramitaron ambas solicitudes de devolución.

III.3. Instituto Foral de la Juventud.

III.3.1. Gastos de personal.

No se han justificado adecuadamente las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso en tres contrataciones realizadas mediante la fórmula del contrato de relevo, conforme al artículo 3.2 del RDL 20/2011, de 30 de diciembre,

de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit y al artículo 20.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Alegación

Las contrataciones mediante contrato relevo no implican mayor gasto por lo que entendemos que no le afecta el artículo 3.2 del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit y al artículo 20.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

En cualquier caso ya se incluyó en la alegación del ejercicio 2013 y desde el año 2014 se han individualizado las justificaciones de circunstancias excepcionales para contratar personal laboral temporal.

III.4. Sociedades públicas forales.

III.4.1. Gastos de personal.

Los expedientes de contratación de personal temporal de Indesa 2010, SL no determinan las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso (Disposición adicional Vigesima de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014).

Alegación

Es una sociedad pública foral con el objetivo de la máxima integración laboral de personas con discapacidades. Por lo tanto, no concurren circunstancias estrictamente productivas.

IV. Análisis financiero

Remanente de Tesorería y endeudamiento

Alegación

Concluye el TVCP que el Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluido en la cuenta general fue remitido a la IGAE y a la AIRF sin que estas pongan de manifiesto salvedades.

Entendemos que resultaría una información más útil, más completa y más homogénea, con la emitida sobre este asunto por este órgano, respecto del ejercicio 2013, cuándo afirmó que en el ejercicio 2013 la DFA presentó una necesidad de financiación de 27,5 millones de euros.

En coherencia con lo que se recogió, ahora en este informe de la cuenta del ejercicio 2014, debería informarse que la DFA presentó un superávit de 15,8 millones euros.

Así mismo el remanente de tesorería se incrementó (incluso con los ajustes propuestos por el TVCP) en 21,6 millones euros, es decir mejoró el remanente de tesorería en un 32,7 por ciento.

En cuanto al endeudamiento, no se debe obviar que la senda de endeudamiento neto disminuye desde los 84,04 millones euros del año 2012 a los 32,53 millones euros del año 2013 y a los 21,89 millones euros del ejercicio 2014. Esto significa que disminuyó un 32,8 por ciento el endeudamiento neto.

De idéntica manera el TVCP concluye que la situación financiera de la DFA en 2014 es similar a la de ejercicio anterior. No podemos estar de acuerdo.

Esta afirmación es dudosamente sostenible, en atención a los resultados de superávit de 15,8 millones euros. A la mejora en 21,6 millones del Remanente de Tesorería, y al nivel de endeudamiento neto.

**ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

II. Opinión

II.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

II.1.1. Instituto Foral de Bienestar Social

El IFBS ha contratado 3 suministros y 3 servicios, por un total de 836.114 euros, prescindiendo de los procedimientos abierto y/o negociado con publicidad que le resultan de aplicación.

Alegación

No cabe compartir la afirmación del TVCP de que en la totalidad de estos casos se ha prescindido del procedimiento de contratación que resulta de aplicación, como se muestra en el análisis de las circunstancias en que se ha producido el gasto relativo a los siguientes suministros y servicios:

– Talleres y cursos:

El criterio para la determinación del expediente de contratación que correspondía tramitar de acuerdo con la normativa vigente de contratación ha sido considerar que cada centro residencial es un ente contratante con independencia funcional cuyo colectivo destinatario precisa de unos servicios diferentes en función de las características de los usuarios, por lo que cada servicio a prestar constituye un objeto totalmente diferenciado. Así, estos expedientes se han tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el cual establece:

«Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

La ejecución de gasto en talleres de cerámica y de manualidades en el ejercicio 2014 se ha elevado a 85.135,32 euros, y cuyo detalle por ente contratante es el siguiente:

ENTE CONTRATANTE	IMPORTE
Residencia Ajuria	21.921,58
Residencia Lakua	7.934,01
Residencia Zadorra	16.724,80
Residencia Txagorritxu	38.554,93

– Transporte de personas usuarias.

Con el objeto de realizar la prestación de transporte de usuarios en el ejercicio 2014, en agosto de 2013 se licitó por procedimiento abierto el oportuno expediente de contratación, con un presupuesto de contrato de 476.444,16 euros y una división de su objeto en un total de 16 lotes.

Circunstancias ocurridas en la tramitación del expediente de contratación no imputables al Instituto Foral de Bienestar Social, impidieron formalizar el contrato relativo a los lotes 2, 3, 10 y 11:

– en el caso de los lotes 2 y 3, fue la imposibilidad de ejecutar el contrato dado que las prescripciones técnicas no recogían correctamente las necesidades específicas del servicio, declarándose la nulidad de la adjudicación aprobada.

– en el caso de los lotes 10 y 11, el único licitador había resultado adjudicatario de otro lote del mismo expediente, circunstancia que le impedía ser adjudicatario de alguno otro de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, por lo que resultó desierto.

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte del IFBS, se encargó la prestación de los servicios incluidos en dichos lotes hasta la formalización del siguiente expediente de contratación, tramitado en el ejercicio 2015, a los licitadores que inicialmente habían sido adjudicatarios de los lotes 2 y 3 y al único que se había presentado a los lotes 10 y 11 en el procedimiento anteriormente citado (que había garantizado los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad exigida).

II.1.2. Sociedades públicas.

1. La contratación de dos trabajadores fijos realizada por Indesa 2010, S. L., incumple la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2. Indesa 2010, S. L. ha contratado determinados suministros y servicios por 581.956 euros como contratos menores, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia.

Alegación

Indesa 2010 SL

La creación de Indesa 2010 SL en diciembre de 2010 supuso la creación de una entidad nueva, con personalidad jurídica independiente, para la realización de unas actividades que ya venían desarrollándose por el IFBS. En este momento, Indesa 2010 SL se subrogó en la condición de destinatario de los suministros licitados por el IFBS y/o DFA.

Además de esta precisión de carácter general, específicamente cabe señalar:

– En relación con los productos para empaquetado su suministro se efectúa mediante contratación directa al obedecer a una necesidad previa a demanda de los clientes, de los requerimientos de calidades y tipo manifestados por el mismo, que dificultan enormemente la licitación de un producto cuyo suministro en cuanto a existencia, calidades y volumen se desconoce.

– El contrato de transporte de productos (catering y ropa de lavandería) fue objeto de licitación en el año 2014, adjudicándose el 23 de diciembre de ese año; con anterioridad no había sido objeto de contratación por parte de Indesa, sino que se venían utilizando los servicios de la empresa que prestaba los mismos en el IFBS antes de la creación de la sociedad.

Arabako Lanak, SA ha adjudicado dos contratos (expedientes 4 y 5), por 331.984 euros, incumpliendo el principio de publicidad de la licitación.

Alegación

Si bien es cierta la afirmación del Tribunal, hay que recordar que, pese a que la publicidad es preceptiva en contratos superiores a 50.000 euros, en el procedimiento de licitación utilizado en los expedientes citados, el simplificado de las instrucciones internas de contratación de Arabako Lanak, se remiten invitaciones a los licitadores.

En el primero de los expedientes de contratación, aparcamiento en superficie parking Salinas de Añana, se remitieron cuatro invitaciones, y tres de los invitados presentaron oferta.

En el expediente relativo a la reurbanización calles Tesoro y San Juan en Navaridas, se remitieron seis invitaciones, y cuatro de los invitados presentaron oferta.

La falta de publicidad de la licitación, debida a un error material, en ambos casos no tuvo incidencia alguna en la concurrencia al procedimiento, no mermándose la misma.

La adjudicación de ambos expedientes se publicó con fechas 5 de noviembre de 2014 en el perfil de contratante, y 13 de febrero de 2015 en el BOTHA.

3. El 18 de octubre de 2013, la Delegación en Álava del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, presentó una denuncia ante la Autoridad Vasca de la Competencia contra Arabako Lanak, SA, la DFA y los ayuntamientos y juntas administrativas que habían adjudicado a Arabako Lanak, SA, entre otros, proyectos de urbanización, de edificación y direcciones de obras, mediante la utilización sistemática de la encomienda de gestión, contraviniendo las reglas de la libre competencia. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo Vasco de la Competencia resolvió «declarar que ha resultado acreditada una infracción del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, de la que son responsables la DFA, Arabako Lanak, SA y varios Ayuntamientos y Juntas Administrativas, e imponer a la DFA y a Arabako Lanak, SA una multa sancionadora por importe de 50.000 euros y 15.000 euros, respectivamente.»

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los apartados II.1.1 y II.1.2, las Entidades que forman parte del THA (ver I. Introducción) han cumplido razonablemente la normativa legal que regula su actividad económico-financiera en el ejercicio 2014.

II.2. Opinión sobre las cuentas.

II.2.1. Diputación Foral de Álava.

El Remanente de Tesorería disponible que presenta la DFA en la cuenta general de 2014 debe reducirse en 54,5 millones de euros, como consecuencia de los siguientes ajustes:

	MILES DE EUROS	
	R. TESORERÍA 31.12.14	FONDOS PROPIOS 31.12.14
Compromisos institucionales, ayudas fiscales cobradas en especie	—	(21.220)
Financiación Obras Buesa Arena pendiente de transferir a AAD	(10.865)	—
Compromisos institucionales deudas fisc. cobradas en préstamo participativo	—	(4.593)
FEPEL Liquidac. FOFEL 2008, 2009 y 2011, cobro aplazado a partir de 2016	(43.592)	—
Bienes cedidos gratuitamente a Consorcios registrados en inmov. financiero	—	(9.020)
TOTAL	(54.457)	(34.833)

En opinión de este Tribunal, excepto por la salvedad descrita en el apartado II.2.1, las cuentas de las entidades que forman la cuenta general del THA (ver I. Introducción) expresan, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2014, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Alegación

A.8 Desviación de financiación Obras Buesa Arena AAD

La Diputación Foral de Álava no comparte la opinión expresada por el TVCP respecto al ajuste planteado por 10,9 millones de euros en el Remanente de Tesorería por las razones que se exponen a continuación:

1. La DFA ha transferido durante el año 2014 3,6 millones de euros en relación al ingreso producido como consecuencia del Convenio suscrito entre la DFA, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Gobierno Vasco por las obras de ampliación del Buesa Arena. Los importes se han transferido en la medida en que han sido necesarios para hacer frente a los vencimientos derivados del endeudamiento autorizado mediante Norma Foral 14/2009 de 17 de diciembre para la ampliación del citado pabellón.

2. DFA entiende que por el mero hecho de no transferir la totalidad los importes percibidos a AAD no se incurre en un gasto presupuestario y por lo tanto no puede afectar al Remanente de Tesorería. Otra cuestión es que se produzca una Reserva del Remanente de Tesorería de libre disposición, como así ha sido, que servirá, cuando se determine, para la financiación de la citada transferencia de fondos a AAD, y eso es lo que se ha realizado estando enunciado en las Reservas de Remanente de Tesorería 2014.

3. El compromiso de abono a AAD que se adquiere en el Acuerdo del Consejo de Diputados 290 de 17 de mayo de 2011 no ha de entenderse presupuestariamente como un gasto con financiación afectada. Aun existiendo un calendario de ingresos en virtud del convenio aprobado por acuerdo 459 de 20 de julio de 2010, el compromiso de abono a AAD carece de calendario.

4. La transferencia del resto de fondos se irá produciendo en la misma medida que lo demande la sociedad con el objetivo de atender los compromisos crediticios que han servido para financiar la reforma y ampliación del Buesa Arena. Hay que recordar que la gestión financiera de los recursos de la sociedad está centralizada en los servicios de gestión financiera de la DFA.

A.9 FEPEL Liquidac. FOFEL 2008, 2009 y 2011, cobro aplazado a partir de 2016.

La Diputación Foral de Álava no comparte la opinión expresada por el TVCP respecto al ajuste planteado por 43,6 millones de euros en el Remanente de Tesorería por las razones que se exponen a continuación:

El ajuste propuesto es el saldo del Fondo a 31 de diciembre de 2014, sin incluir en el importe ajustado el correspondiente a las retenciones que se han producido durante el año 2015 (el reintegro del 2 por ciento FFFEL). Ahora bien, la Norma Foral 19/1997, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava, establece en su Disposición Transitoria Cuarta que «el saldo del FEPEL se compensará entre otros mediante, la aplicación del importe mínimo equivalente al 2 por ciento de la participación complementaria del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales durante un plazo de 10 años a contar desde el ejercicio 2012», luego el importe que durante los años 2016 (ya aplicado a la fecha de redacción del informe y de estas alegaciones) a 2022 va a aplicarse a la compensación del FEPEL debería considerarse a efectos del ajuste de igual modo que se ha hecho con el del 2015.

La Diputación Foral de Álava ha practicado una reserva de crédito en el Remanente de Tesorería de libre disposición, por el importe resultante de detraer del saldo del FEPEL a 31 de diciembre de 2014 el importe de 2.400 miles de euros (cantidad estimada al 2 por ciento del FFFEL) durante 8 años, garantizando así el importe que no tiene asegurado su recuperación en cuanto a plazo, que es de:

Saldo a 31 de diciembre de 2014: 43.592

Recuperación 2 por ciento * 8 años: 16.800

Pendiente sin plazo y reservado RTE Tesorería: 36.792

A.9 Bienes cedidos gratuitamente a consorcios registrados en inmovilizado financiero.

Según la opinión del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas las cesiones de bienes gratuitas efectuadas a cinco consorcios en ejercicios anteriores por 9 millones de euros, se encuentran registradas en inversiones financieras a largo plazo, cuando debieran haberse imputado a resultados, por lo que los fondos propios a 31 de diciembre de 2014 debieran reducirse en dicho importe.

La Diputación Foral de Álava no comparte la opinión expresada por el Tribunal respecto al ajuste planteado por 9 millones de euros en Fondos Propios por las razones que se exponen a continuación:

Las cesiones gratuitas se han realizado a cinco consorcios de aguas en los años comprendidos entre 1998 al 2003. Las cesiones se han realizado para el cumplimiento de sus fines, previo inventario detallado y valorado, y en caso de disolución los bienes, instalaciones y derechos aportados quedarán desafectados a los fines del consorcio y revertirán a la DFA.

El citado inmovilizado financiero se deprecia en la misma medida en que se deprecian los bienes de infraestructura hidráulica objeto de la cesión.

En cualquier caso, la cuenta general de 2015 ha incorporado los criterios anteriormente manifestados por el TVCP a fin de evitar consideraciones similares a las anteriores en el informe de fiscalización correspondiente.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre los aspectos que se mencionan a continuación:

Diputación Foral de Álava

– Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la Administración del Estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, que tras su plazo de vigencia y de acuerdo con la Disposición Final Primera de la citada Ley se ha prorrogado de forma automática, la Administración General de la CAE mantiene discrepancias con la AGE, en cuanto a la aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera (acuerdos en materia de educación, sanidad y dependencia) y Quinta (revisión de la base y/o el índice de actualización) de dicha metodología, así como sobre la aplicación de régimen presupuestario del traspaso a la CAE en materia de políticas activas de empleo. Se desconoce el efecto que la resolución de estas discrepancias tendrá sobre las cuentas de la DFA.

Instituto Foral de Bienestar Social

– Al cierre del ejercicio, en lo relativo a las relaciones financieras con la Administración del Estado, derivadas de la Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, la Administración General de la CAE mantiene diversas discrepancias con la AGE, entre las que se incluye la aplicación de la Disposición Adicional Tercera (acuerdos en materia de dependencia), cuya resolución se desconoce a la fecha de este informe. Las cuentas del IFBS incluyen un saldo a cobrar de 5,1 millones de euros, por los descuentos practicados en las transferencias del Estado derivadas de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La liquidación de la DFA incluye una reserva al Remanente de Tesorería por este importe.

III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión

Este apartado recoge las deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera del THA y los procedimientos a mejorar.

III.1. Diputación Foral de Álava.

III.1.1. Presupuesto y contabilidad.

– El estado de gastos plurianuales de la cuenta general a 31 de diciembre de 2014, no incluye compromisos adquiridos para ejercicios futuros, por importe de 2 millones de euros:

	MILES DE EUROS
	2014
Instalación para Biomasa calefacción laboratorio enología.	115
Conservación integral Red Foral de carreteras zona Este 2013-2014	923
Conservación integral Red Foral de carreteras zona Oeste 2013-2014	923

Alegación

No cabe compartir la observación apuntada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por las razones que se exponen a continuación:

Instalación para Biomasa calefacción laboratorio enología

Tanto la licitación como la adjudicación del contrato de obras referido preveían su ejecución completa dentro del ejercicio 2014 y, en consecuencia, reservaban el crédito necesario para su financiación en la anualidad 2014. Fue un retraso en su ejecución no imputable al contratista, puesto de manifiesto en los últimos días de 2014, lo que motivó que el plazo de ejecución se ampliara hasta marzo de 2015, lo que implicó la consignación del crédito oportuno en el presupuesto del ejercicio 2015.

Lógicamente, la Cuenta General a 31 de diciembre de 2014 no pudo reflejar un hecho todavía no aprobado por la Diputación Foral de Álava.

Conservación Integral red foral de carreteras zonas este y oeste

El artículo 55 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del THA establece en su apartado 3 que no se incluirán en el estado de créditos de compromiso los gastos de carácter permanente y tracto sucesivo. A este tipo de gastos responden los relativos a conservación integral de la red foral de carreteras.

– La DFA contabiliza dentro del capítulo de inversiones reales, gastos por 7,2 millones de euros que patrimonialmente se imputan a pérdidas y ganancias. Fundamentalmente son reparaciones y conservación de infraestructuras.

– El epígrafe del balance de situación «Activos en estado de venta» incluye 5 millones de euros correspondientes a dos obras de arte adquiridas en ejercicios anteriores por compensación de deudas fiscales, que no cumplen los requisitos de la norma de valoración séptima del PGCPF para su inclusión en este epígrafe, al no poder considerarse su venta inmediata, ni altamente probable.

Alegación

La Diputación Foral de Álava no comparte la opinión expresada por el TVCP respecto a la consideración planteada por las razones que se exponen a continuación:

Según la norma de valoración séptima del PGCPF para que un bien que se encuentra encuadrado en activos en estado de venta pueda ser reclasificado a inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible o material sólo se materializará cuando exista un cambio en su uso. Situación ésta que no se ha producido en los bienes a que se refiere el TVCP durante el ejercicio 2014.

Ha sido al cierre del ejercicio 2015 cuando las dos obras de arte a que se hace mención, han sido adjudicadas a la Diputación Foral de Álava y su importe ha pasado a formar parte de la recaudación por tributo concertado correspondiente a dicho ejercicio.

– La rúbrica de operaciones extrapresupuestarias denominada «contraavales» no recoge concesiones por importe de 345.487 euros, correspondientes al programa para la financiación de proyectos de PYMES y autónomos en Álava del ejercicio 2014.

– En cumplimiento del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la DFA y sus organismos autónomos no abonaron la última paga extraordinaria de 2012. La memoria de la cuenta general del ejercicio 2014 del THA no informa sobre las limitaciones de su disponibilidad.

Alegación

Bajo el epígrafe «RESERVAS CONTINGENCIAS LEGALES Y JUDICIALES», se aprobó una reserva al remanente de tesorería de libre disposición por un importe de 43.593,04 miles de euros, en el que se incluía un total de 5.610,63 miles de euros para atender la contingencia señalada. Dicha reserva, junto con las otras que se aprobaron (regularización Cupo, FEPEL y otras contingencias), impidieron la utilización durante 2015 del remanente de tesorería formulado en la liquidación del ejercicio 2014 excepto para la financiación aquellas contingencias que pudieran materializarse en dicho ejercicio.

III.1.2. Ingresos tributarios.

– La informatización de toda la documentación tributaria se realiza por el Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales de la Dirección de Hacienda, y es verificada por los Servicios de Tributos. El registro de dichos documentos genera unos resúmenes que son el soporte de la contabilización. En contabilidad se verifica el movimiento de fondos y los documentos contables son objeto de intervención puramente formal.

Parte de la información fiscal se controla manualmente. En ella destacan los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en condiciones especiales, la cuenta de aplazamiento, la deuda tributaria recurrida y el envío de la deuda impagada a la Agencia Ejecutiva. Los registros contables deben satisfacer el objetivo básico de control, de manera que exista la seguridad de que el sistema contable recibe toda la información, por lo que debe darse prioridad a mejorar la calidad de la información de gestión a través de la automatización de los procesos, e integrar contablemente la información del servicio de recaudación. Igualmente, sería recomendable que la Diputación realizara comprobaciones de las operaciones de origen fiscal.

– Fraccionamientos y aplazamientos:

Mediante el análisis efectuado, hemos detectado los siguientes fraccionamientos concedidos a un tipo de interés inferior al regulado por la normativa (5 por ciento), incluyendo plazos superiores a los regulados en la misma (11 meses) y sin la exigencia de ninguna garantía.

- El ACD 217/2014 concede a dos contribuyentes fraccionamientos a 18 meses al 1 por ciento, de deudas por 838.603 euros.

- Mediante ACD 235 y 738/2014, la DFA ha concedido fraccionamientos por importe de 20,5 millones de euros, a un total de 21 contribuyentes, a un tipo de interés del 1 por ciento, por periodos comprendidos entre 4 y 9 años más dos años de carencia desde el vencimiento.

- El ACD 596/2014 concede un fraccionamiento por importe de 18,2 millones de euros a dos entidades de un grupo empresarial, de los que 10,6 millones de euros son refinanciaciones aplazadas en ACD de 2012 y 2013, a un tipo de interés del 0,5 por ciento, por un periodo de 8 años más tres años de carencia. Además, a una de las entidades cuya deuda es de 17,4 millones de euros se le ha aplicado un tipo de interés de demora del 1 por ciento.

Mediante ACD 293/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a 17 empresas de un grupo empresarial por un principal de 5,5 millones de euros, de los que 2,2 millones de euros son refinanciaciones de ejercicios anteriores, y 2,5 millones de euros deuda que el tercero presentaba en ejecutiva, por un periodo de 3 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora.

Mediante ACD 725/2014, la DFA ha concedido un fraccionamiento a un deudor sobre un principal de 7,5 millones de euros, de los que 5,1 millones de euros son deudas previamente aplazadas y fraccionadas, por un periodo de 5 años, superando el plazo establecido en la normativa reguladora, y sin presentar garantía.

La DFA debería desarrollar un procedimiento para la aplicación de las condiciones especiales previstas en la Norma Foral General Tributaria.

Alegación

No cabe compartir la observación de que los fraccionamientos fueron concedidos a un tipo de interés inferior al regulado por la normativa (5 por ciento), incluyendo plazos superiores a los regulados en la misma (11 meses) y sin la exigencia de ninguna garantía.

Los fraccionamientos señalados se concedieron con base en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2012, de 2 de marzo, convalidado por la Norma Foral 4/2012, de 27 de febrero cuyo artículo único señala textualmente.

1. En los supuestos en que los obligados al pago de deudas acrediten problemas transitorios de tesorería y pueda resultar comprometida la viabilidad de la actividad económica o los puestos de trabajo de los empleados, la Diputación Foral podrá autorizar el fraccionamiento o aplazamiento de las deudas en las condiciones que en cada caso decida.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado 1 anterior podrán referirse a cualquier elemento del aplazamiento o fraccionamiento, tales como la prestación accesoria, garantías o plazos.

3. Igualmente, en los casos señalados en el apartado 1 anterior, la Diputación Foral podrá admitir el pago de la deuda de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 59 de la Norma Foral General Tributaria, siendo en estos casos de aplicación las consecuencias fiscales asociadas a dicha forma de pago.

Por lo tanto, al menos debería matizarse la observación indicando que tanto el tipo de interés (5 por ciento) como el plazo (11 meses) de referencia son los regulados con carácter general en la normativa, reconociendo que ésta también admite la aplicación de tipos y plazos diferentes a los establecidos con carácter general precisamente en supuestos como estos casos.

Sin perjuicio del análisis de los supuestos particulares, en todos los casos existen informes de la Dirección de Hacienda explicativos de las circunstancias existentes en cada caso y que se consideraron excepcionales y merecedoras de la aplicación de la mencionada Norma Foral 4/2012.

En cualquier caso, las propias circunstancias específicas en cada uno de los casos impiden el establecimiento de un procedimiento objetivo y homogéneo de aplicación a todos los supuestos. Lo que se ha pretendido en todo momento es buscar una solución que concilie el interés público atendiendo a las circunstancias excepcionales de cada caso que se presenta.

— Al cierre del ejercicio hay dos solicitudes de devolución de IVA de dos contribuyentes por importe de 3,3 millones de euros, que no han sido resueltas y que tienen más de seis meses de antigüedad. Según establece el artículo 31.2 de la NFGT de Álava, la DFA debe abonar los importes de estas liquidaciones junto con el interés de demora.

Alegación

Existían causas justificadas para la no resolución de las solicitudes de devolución mencionadas, dado que al cierre del ejercicio 2014 ambos contribuyentes estaban siendo objeto de actuaciones de inspección, con la particularidad de que se trataba de empresas cuya competencia de inspección no es de la Hacienda Foral alavesa. En estos casos se considera oportuno esperar a la finalización de las actuaciones de inspección realizadas por la Hacienda competente para proceder a la devolución de las cantidades solicitadas.

— En 2014 se ha registrado la anulación de deudas fiscales de una entidad deportiva por 1,1 millones de euros por pago en especie que se realiza mediante la novación (aumento en ese importe) de un préstamo participativo concedido en 2011 por un plazo de 12 años. El contrato de compromiso de novación firmado en 2011 condicionaba la conversión a que no se produzca ninguna de las causas de vencimiento del préstamo. No se ha verificado el cumplimiento de estas condiciones.

Alegación

No cabe compartir la afirmación de que se ha omitido la verificación del cumplimiento de las condiciones para la conversión de las deudas fiscales en mayor importe del préstamo participativo. El contrato señalado establece que dicha conversión se producía de forma automática, si no se cumplía ninguna de las condiciones resolutorias señaladas en el contrato sin que se establezca en el mismo un mecanismo concreto para su comprobación. Esto implica que no resulte necesario la tramitación de expediente administrativo alguno, ni la emisión de un informe específico al respecto. La verificación de las circunstancias se realizó a través del análisis de las cuentas anuales presentadas por la entidad ante la Diputación Foral de Álava que permiten comprobar todas las condiciones:

- Vigencia del convenio concursal (nota 15 de la memoria).
- Cumplimiento de las condiciones pactadas (notas 9.c y 15 de la memoria).
- Vigencia del préstamo participativo (nota 9.c de la memoria).

- Mantenimiento de la mayoría del accionariado (nota 9.8 de la memoria).
- Mantenimiento administradores (nota 13 de la memoria).
- Mantenimiento domicilio social en Álava (nota 1 de la memoria).

III.1.3. Gastos de personal.

En las RPT vigentes existen 32 plazas de jefatura de servicios que tienen reservada su provisión por el sistema de libre designación cuando el artículo 46.4 de la LFPV establece el concurso como el sistema normal de provisión. Por otro lado, no se ha justificado suficientemente su provisión mediante libre designación al no llevarse a cabo un análisis individualizado de los puestos que ponga de manifiesto la realización de funciones de dirección o de especial responsabilidad.

Alegación

Tampoco aquí compartimos la observación mencionada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas dado que en virtud del Decreto Foral 47/2011, del Consejo de Diputados de 28 de junio (BOTHÁ 85, de 18 de julio de 2011), fue modificada la Relación de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios/as de carrera y personal eventual de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, con el fin de abordar precisamente el tema del sistema de provisión de las jefaturas de servicio de la Diputación.

Se analizaron y estudiaron las características de todas y cada una de las jefaturas de servicio considerando la especificidad de cada una y teniendo en cuenta:

- Nivel del puesto, con arreglo a los factores determinados por Orden Foral 184/1999, de 6 de abril, por la que se aprueba el Procedimiento de Valoración de puestos de trabajo en la Diputación Foral de Álava: conocimiento, experiencia, autonomía/iniciativa/dificultad técnica, responsabilidad por las relaciones, responsabilidad por el trabajo de otros.

- Grupo del puesto. Se valoró también el grupo de clasificación del puesto de trabajo. Dado el «carácter directivo» y/o «especial responsabilidad» de los puestos que pueden ser provistos mediante el sistema de libre designación, se otorgó mayor valor a aquellas jefaturas de servicio para las que se requieren las titulaciones de mayor nivel académico.

- Capacidad de liderazgo. Se otorgó una mayor valoración a aquellos puestos con un marcado carácter directivo: aquellos que requieren una constante labor de centralización y coordinación de diversas unidades administrativas, desarrollando funciones de liderazgo, coordinación y motivación de un grupo de profesionales cualificados.

Este análisis y estudio llevó a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del sistema vigente hasta entonces, previo acuerdo suscrito por unanimidad por la representación sindical, determinándose aquellos puestos que pasaron a tener como forma de provisión el concurso, cuya relación se establece en el anexo III del Decreto.

Como consecuencia del referido Decreto se redujo el número de jefaturas de servicio cuya forma de provisión era la libre designación de forma considerable, previo estudio de todas y aplicando los criterios técnicos expuestos.

III.1.4. Contratación administrativa.

Mediante el análisis de una muestra de 17 expedientes adjudicados en 2014 por importe de 30,1 millones de euros y el seguimiento de 22 expedientes adjudicados en años anteriores, cuya ejecución en el año 2014 ha sido de 20,7 millones de euros, hemos detectado que:

- En el expediente de obras de construcción de la vía verde del parque lineal del Nervión (expediente 15) adjudicado por 173.252 euros, se han realizado modificaciones por importe de 21.450 euros sin tramitar el correspondiente expediente de contratación, que posteriormente fueron convalidadas por ACD.

Alegación

En el expediente anterior la Diputación Foral de Álava ha actuado tal y como establece el procedimiento recogido en la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, una vez advertida la deficiencia del expediente de contratación por parte de los órganos de control interno, convalidando la modificación contractual producida sin autorización previa por parte del órgano de contratación, a fin de evitar perjuicios a terceros.

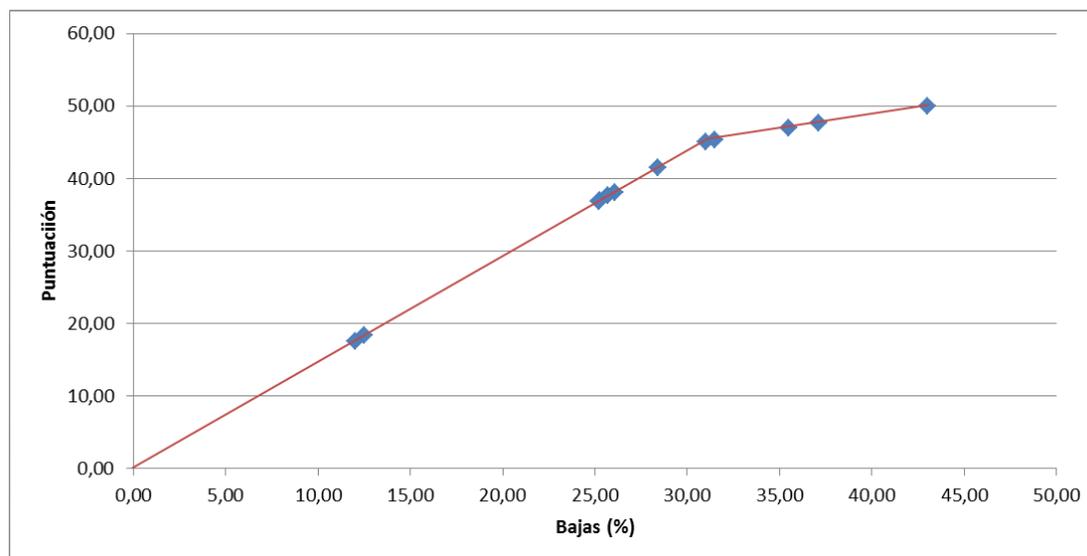
— La fórmula utilizada para asignar la puntuación del criterio precio en el expediente de obras de incorporación de aguas residuales de Samaniego al nuevo colector de la zona oeste de Villabuena (expediente 14), adjudicado por 846.075 euros, prima las ofertas que más se aproximan a la media aritmética de las presentadas y dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica.

Alegación

En absoluto cabe compartir la conclusión del Tribunal Vasco de Cuentas relativa a la dificultad en que la adjudicación recaiga en la oferta más económica con el uso de la fórmula referida.

La fórmula empleada en la valoración económica de las ofertas está claramente orientada a seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, lo que por otro lado, tratándose de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, además del criterio precio, persigue obtener la mejor oferta desde el punto de vista técnico y económico.

Y en ese sentido, como se puede observar en el gráfico adjunto de valoración de las ofertas económicas de la licitación de las obras del «proyecto de incorporación de las aguas residuales de Samaniego a nuevo colector de zona oeste de Villabuena», es evidente que la fórmula utilizada construida en base a dos tramos diferenciados, favorece la clara discriminación entre las ofertas más caras de las más baratas, ya que manteniendo siempre la tendencia de a mayor rebaja mayor puntuación, tal discriminación es aún más notable en el entorno de las ofertas más caras, donde para una misma diferencia de porcentaje de baja la diferencia de puntuación es mayor. De esta forma, se está primando a las ofertas que se encuentran en el rango de las más económicas, al no sufrir entre ellas una discriminación tan acusada.



A la vista del histórico de las licitaciones llevadas a cabo con anterioridad, así como con la tendencia incremental de las bajas presentadas por los licitadores, que tiene su origen en el

actual marco competencial de la obra pública, se espera que los licitadores adopten comportamientos conservadores cuando se aplican este tipo de fórmulas ya que el riesgo asumido a partir de un determinado punto no es correspondido proporcionalmente con el número de puntos a obtener.

Ahora bien, respetando en cualquier caso la obtención de la mayor puntuación por la oferta que licite al menor precio y sin ponderar la oferta económica que iguala el tipo de licitación, a fin de evitar que una ponderación «real» inferior de la oferta económica.

En consecuencia, no se puede para afirmar que la fórmula empleada dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica, dado que esa oferta obtiene siempre la máxima puntuación, sino que sería más acertado afirmar que la fórmula empleada facilita la obtención de la oferta en su conjunto más ventajosa para el objeto del contrato, lo que no es sino el verdadero propósito de un procedimiento abierto.

— No consta la certificación final de las obras de mejoras en la planta de clasificación y separación de residuos de Jundiz (expediente 37), adjudicado por 461.441 euros.

Alegación

Tal y como dispuso el Acuerdo del Consejo de Diputados 75/2012, de 28 de febrero, la Planta de Clasificación de Envases de Jundiz fue construida entre los años 1999 y 2001 haciendo uso de las tecnologías disponibles, en su mayoría de tipo manual. Posteriormente se acometió la instalación y puesta en marcha de maquinaria y equipamientos para una mayor automatización de la Planta dando una respuesta eficaz ante los incrementos de la cantidad de envases a tratar.

No obstante, la natural evolución tecnológica y la obsolescencia de equipamientos de dicha Planta con diez años de vida, hacen obligada la necesidad de sustituir o adaptar varios de los equipos existentes cumpliendo así con los rendimientos exigidos por Ecoembes. A tal efecto se procedió, mediante el citado Acuerdo a aprobar la contratación de la gestión del servicio público de Explotación de la Planta de Clasificación y Separación de Residuos de Envases de Jundiz, con un plazo de ejecución de diez años, así como la contratación de las obras y adquisición de equipamientos y maquinaria para la adaptación y mejora de las instalaciones existentes.

A la vista de la oferta presentada por la licitadora que resultó adjudicataria, relativa a la «Solución base a valorar» recogida en el pliego de prescripciones técnicas, no fue necesario realizar obras en las citadas instalaciones, sino que se procedió a la sustitución de equipamientos y maquinaria:

1. Sistema de aspiración plástico por importe de 55.305 euros
2. Sistema cinta de tablillas por importe de 135.615 euros
3. Prensa de subproductos, por importe de 106.067 euros, prensa de metales férricos por importe de 61.869 euros y carretilla elevadora por importe de 22.500 euros.

Todo ello hace un total de 381.356 euros IVA excluido, (461.440,68 euros, IVA incluido).

En conclusión, no procede aprobar la certificación final correspondiente a obras, porque la solución base adjudicada únicamente corresponde a equipamiento. La prestación que constituye el objeto principal es el suministro del equipamiento descrito y el régimen jurídico aplicable en lo que respecta a la ejecución de esa parte del contrato es el que corresponde a un contrato de suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP.

— Hay deficiencias de control en la gestión de las tasas pendientes de cobro por los servicios de asistencia a ferias y eventos con participación de animales que requieren un control veterinario en el expediente de trabajos y programas en materia de sanidad animal del THA (expediente 27), adjudicado por 2,8 millones de euros.

Alegación

El proceso de fusión en que se vio incurso la empresa adjudicataria del contrato de trabajos y programas en materia de sanidad animal provocó un retraso en la remisión de la documentación relativa al control de las tasas pendientes de cobro.

No obstante en 2015 se remitió la citada información de la que se desprende un importe pendiente de pago de 5.590,85 euros. En el ejercicio 2016 se ha remitido escrito de reclamación a todos los deudores de las tasas y si bien aún no ha finalizado el proceso, ya se han ingresado 1.440,37 euros del total pendiente de cobro.

El 30 de diciembre de 2014 se firmó un convenio con una sociedad deportiva, para la realización de actividades publicitarias de promoción y puesta en valor del THA y del fomento de baloncesto de base alavés, para la temporada 2014-2015. Por ello, la DFA abonará en 2015 a la sociedad 1,3 millones de euros. Este convenio contiene actuaciones que se encuadran como contrato de patrocinio (exhibición de logos en camisetas, paneles, etc.) y actuaciones que corresponden a actividades subvencionables. Se han instrumentado, por tanto, en un solo documento y procedimiento, actuaciones para las que la normativa exige tramitaciones diferenciadas mediante procedimientos específicos:

- Patrocinio: no se han valorado las prestaciones a realizar por la sociedad deportiva, de forma que haya equivalencia entre las contraprestaciones de la DFA y las de la sociedad.

- Actividades subvencionadas: se debe justificar no solo la realización de las actividades financiadas, sino también el coste de las mismas, así como exigir al perceptor el cumplimiento del resto de obligaciones que, como receptor de subvenciones, exige la legislación vigente: comunicación de ayudas concurrentes, garantizar las cantidades anticipadas, etc.

Este convenio incluye una cláusula de exoneración de responsabilidad de la entidad deportiva en caso de incumplimiento de sus obligaciones, que es contraria a la regulación en materia de responsabilidad del contratista, según la LCSP y del beneficiario de la subvención, según la NF 3/1997.

Alegación

La Diputación Foral de Álava no comparte las observaciones realizadas por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en relación al protocolo suscrito durante el ejercicio 2014.

Se trata de un convenio de colaboración cuyo objeto es un patrocinio, en tanto en cuanto el patrocinado, a cambio de una colaboración económica por parte de la administración para la realización de su actividad deportiva en este caso, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador y en la difusión de unos determinados valores que éste considera adecuados. La nota característica es la ausencia de una contraprestación directa de naturaleza profesional por la otra parte, que realiza una actividad deportiva con una específica y especial repercusión mediática, obteniendo así publicidad y cediendo su imagen al patrocinador.

La posible consideración del convenio de colaboración como un contrato privados de patrocinio y, como tales, su sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, no tendría efectos sustantivos sobre los respectivos derechos y obligaciones de las partes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de dicho artículo:

«Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.»

Desde el punto de vista de su preparación y adjudicación, cabe entender (dada la singularidad de las prestaciones que constituirían su objeto y de las entidades deportivas que las realizan) que estaríamos ante supuestos que permiten la utilización de procedimientos negociados en aplicación del artículo 154.d), que permite su utilización «cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado». Por lo tanto, su tramitación no sería muy diferente de la seguida para la aprobación de los protocolos de colaboración.

Desde el punto de vista de sus efectos y extinción, como contrato privado que se rige por el derecho privado, nos encontraríamos ante la prevalencia de la voluntad de las partes siempre que no sea contraria a las leyes. Por ello, el posible contrato privado de patrocinio podría tener un contenido semejante al del convenio de colaboración cuestionado en cuanto a los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

Respecto a que las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración puedan encuadrarse en los ámbitos del patrocinio y subvencional, admitiendo que el citado convenio refleja relaciones jurídicas complejas que, revistiendo en su mayor y más sustancial parte características propias de un patrocinio, no permite diferenciar en instrumentos jurídicos diferentes, cabe señalar que el tratamiento presupuestario que se les ha dado es el adecuado a aquéllas que revisten una mayor relevancia (capítulo 2, gasto corriente). El Tribunal no especifica cuáles son las actuaciones que pudieran referirse a actuaciones dentro del ámbito subvencional, si bien todas ellas se basan en la utilización por la DFA de la imagen de las entidades deportivas para dar publicidad a elementos significativos del Territorio o para promover determinados valores.

En relación a la valoración de las prestaciones, no pueden asimilarse el convenio de colaboración a los contratos de publicidad en los que el anunciante, órgano de contratación, encarga a una agencia, adjudicatario, la ejecución de la publicidad, creación, preparación o programación de la misma. En estos últimos casos nos encontramos ante un objeto contractual que se corresponde con un contrato de servicios y cuya nota característica es la profesionalidad de la parte que presta el servicio al que se le abona la tarifa correspondiente (precio de mercado). En el caso que nos ocupa, por el contrario, lo que se pretende es fomentar, promover o asociar la imagen de la Diputación Foral de Álava a un determinado evento, actividad o valor representado por la entidad deportiva, financiando el mismo y obteniendo publicidad por dicho patrocinio. La valoración de esos retornos resulta extremadamente difícil y siempre subjetiva, especialmente por la ausencia de una pluralidad de sujetos que sean capaces de ofrecer ese tipo de contraprestaciones.

Tampoco cabe compartir la deficiencia relativa a que la cláusula de exoneración de responsabilidad de la entidad deportiva en caso de incumplimiento de sus obligaciones es contraria a la regulación en materia de responsabilidad del contratista, ya que la citada cláusula responde a la voluntad de las partes que rige como norma en el presente convenio de colaboración y que prevalece sobre el resto de la normativa aplicable al mismo, dado que nos encontramos ante un contrato privado. Además la citada cláusula no implica perjuicio alguno para la Diputación Foral de Álava en cuanto que el incumplimiento de alguna de las estipulaciones detalladas en el contrato conllevaría el consiguiente ajuste en el importe a abonar por la Diputación Foral de Álava.

III.1.5. Subvenciones.

Aspectos comunes

La LGS establecía en su disposición transitoria primera, el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, para adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, plazo que concluía en febrero de 2005. Tal adecuación no ha sido realizada por la DFA, por lo que son de aplicación directa aquellos aspectos que la LGS establece que tienen carácter de legislación básica del Estado.

La DFA debería concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (artículo 8 de la LGS).

Subvenciones directas

— El Consejo de Diputados ha concedido dos subvenciones directas, por importe de 90.000 euros, sin acreditar las razones que dificultan su convocatoria pública.

Alegación

La Diputación Foral de Álava no comparte la opinión manifestada aquí por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en relación a los expedientes relativos a las subvenciones directas y a la falta de acreditación de razones que impidan su encaje en alguna de las convocatorias de subvenciones gestionadas por la Diputación Foral de Álava.

En el caso de la sociedad que gestiona el Mercado Municipal de Abastos de Vitoria-Gasteiz, tal y como consta en el expediente, la actividad para la que se propone la concesión de la ayuda, proyecto de rehabilitación de la parte superior del edificio, tenía como objetivo la contribución a la generación de puestos de trabajo, impulso de la actividad económica, así como la promoción de los productos agroalimentarios y artesanos alaveses.

Si bien existen varias convocatorias en el Departamento de Promoción Económica y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (ayudas a la innovación, para emprender y crear nuevas empresas en Álava, para la formación en centros y entidades y para actividades de promoción turística) ninguna da cobertura al proyecto presentado para la actuación en la Plaza de Abastos, bien porque el sujeto de la misma no tiene la posibilidad de acceder a las convocatorias, bien porque la actividad objeto de subvención no tiene encaje en las mismas.

En el caso de la subvención concedida a la protección de infancia «Programa Kekeli», tal y como se desprende del informe justificativo, la acción propuesta responde a la colaboración por parte de la Diputación Foral de Álava en la ejecución de proyectos de cooperación directa, para los que no existe una convocatoria de ayudas específica, sino que se materializan a través de subvenciones directas (Gambia, Brasil, India, Kurdistan, Sahara, entre otros).

— Se realizan pagos anticipados en dos subvenciones directas por 90.000 euros sin que se justifique la necesidad del anticipo para poder llevar a cabo la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la NF 3/1997.

Alegación

No cabe compartir esta observación dado que el proceso de elaboración del informe sobre la concesión de anticipos de subvenciones abarca el análisis de los siguientes aspectos:

a) Tipología del gasto. Con el fin de conocer por un lado si se trata de un gasto de carácter puntual o un gasto carácter permanente durante el plazo en que se realiza la actividad objeto de subvención y por otro, el calendario de realización del gasto en el periodo que abarca la ayuda.

b) Momento de la concesión. Con el fin de conocer si la entidad beneficiaria ya ha incurrido en gastos previos así como el periodo restante de aplicación de la ayuda.

c) Momento de ejecución del hecho subvencionado para valorar su proximidad con la resolución de concesión.

d) Situación de otros anticipos concedidos con anterioridad con el fin de determinar la existencia de posibles anticipos pendientes de justificar y cuyo plazo de justificación haya vencido. En este caso, se procede a comunicar al órgano concedente la existencia de dichos anticipos pendientes y la imposibilidad de emitir informe favorable respecto de nuevos anticipos.

e) Precedentes de la entidad beneficiaria.

Adicionalmente a este análisis, se mantiene contacto con el órgano concedente con el fin de adaptar las características del pago de las ayudas a una lógica aceptable desde el punto de vista financiero que no suponga un perjuicio para la Diputación Foral de Álava.

Subvenciones mediante convocatoria pública

– Mediante el análisis de las bases reguladoras de cuatro convocatorias por las que se conceden ayudas a la innovación, para emprender y crear nuevas empresas en Álava, para la formación en centros y entidades y para actividades de promoción turística, por importe de 1,1 millones de euros, 531.975, 383.553 y 502.862 euros, respectivamente, hemos detectado que los baremos de selección incluyen criterios genéricos.

Alegación

En absoluto compartimos la deficiencia apuntada aquí por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

En el caso de ayudas a la innovación en Álava, Álava-Innova, las ayudas a las actividades de promoción turística y ayudas para emprender y crear nuevas empresas en Álava las bases de la Convocatoria se adecúan a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y establecen unos criterios de selección de proyectos, cumpliendo los apartados 3 e) y 3f) del mencionado artículo, es decir, son criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y se fija una cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

En el caso de las Bases de la convocatoria de las ayudas a la formación en centros y entidades, estas establecen claramente criterios de selección de proyectos, en base a cuatro factores que se consideran necesarios a fin de poder determinar una evaluación acorde con los objetivos del programa:

- a) Justificación de la propuesta de curso presentada.
- b) Temática del curso.
- c) Calidad y contenido de la solicitud presentada.
- d) Acciones formativas dirigidas a la recualificación y/o reorientación laboral de mujeres.

La aplicación de estos criterios se hace siguiendo unos baremos aprobados en la Comisión de Valoración.

– Las bases reguladoras de la convocatoria por la que se conceden ayudas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (DF 42/2014), por importe de 826.889 euros, a ejecutar en los ejercicios 2014 y 2015, no establecen criterio alguno sobre la distribución de las ayudas entre las anualidades.

Alegación

Tampoco aquí compartimos la observación apuntada por el Tribunal Vasco de Cuentas. La distribución de la ayuda en las diferentes anualidades se realiza en base al calendario de ejecución que presenta cada comunidad de regantes, respetando las consignaciones presupuestarias de la partida destinada a la convocatoria, en cada una de sus anualidades.

III.1.6. Otros conceptos.

– No se han actualizado las firmas autorizadas en cinco entidades financieras.

Alegación

La relación de firmas autorizadas para la disposición de fondos se envía a todas las entidades financieras colaboradoras siempre que se produce algún cambio en ellas como consecuencia del cese y el nombramiento subsiguiente de las personas autorizadas. El Servicio de Gestión Financiera archiva todos los envíos de estas comunicaciones, con el acuse de recibo de su entrega en la oficina principal de la Entidad.

Para el caso de las entidades a que hace referencia el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se realizaron efectivamente las oportunas comunicaciones, por lo que la falta de actualización de esta información en cualquier entidad colaboradora es de su exclusiva responsabilidad.

Por ello, obviamente, la observación realizada denota un problema en ningún caso achacable a la actuación de la Diputación Foral de Álava que ha actuado con la debida diligencia y que nunca ha sufrido problemas prácticos como consecuencia de esta anomalía.

— Fincas adquiridas en julio de 2013 en dación en pago de un deudor, valoradas en 5,4 millones de euros, se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad a la fecha del trabajo de fiscalización, incumpliendo el artículo 19 de la NF de Patrimonio del THA.

Alegación

La resolución de aceptación del pago de las fincas señaladas establecía que los gastos notariales y registrales ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública en que se materializó la adquisición eran por cuenta del deudor de la Hacienda Foral. Han sido problemas materiales ajenos a la actividad de la Diputación Foral de Álava los que han impedido hasta el momento la materialización de la inscripción registral, circunstancia que no invalida en modo alguno la operación analizada.

III.2. Instituto Foral de Bienestar Social.

III.2.1. Contratación.

— Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen criterios de adjudicación genéricos para el programa de acogimiento familiar y adopción (expediente 1), adjudicado por 710.882 euros.

Alegación

No cabe compartir la opinión expresada por el TVCP. En el cuadro de características que rigió esta licitación se detallaba la puntuación que se otorgaría a cada aspecto no evaluable mediante fórmulas (50 puntos de 100) y se especificaban las concretas puntuaciones asignadas a cada uno de los aspectos o baremos sometidos a un juicio de valor, por lo que cualquier empresa interesada en participar en esta licitación podía conocer de antemano qué aspectos del proyecto técnico a presentar eran más importantes para el Área del IFBS interesada en esta licitación.

— La fórmula utilizada para asignar la puntuación del criterio precio de dos expedientes de contratación del servicio de ayuda a domicilio (expedientes 2 y 3), adjudicados por 17,9 millones de euros, prima las ofertas que más se aproximan a la media aritmética de las presentadas y dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica.

Alegación

No cabe compartir la opinión expresada por el TVCP. La fórmula cuestionada fue la siguiente:

Tomando como referencia la oferta más económica por lote, que se valorará con la máxima puntuación, se realizará una regla de tres inversa con el resto de las ofertas:

Precio oferta más económica X 51, dividido entre precio ofertado

Resulta evidente que ésta fórmula no prima las ofertas que más se aproximan a la media aritmética ni dificulta que la adjudicación recaiga en la oferta más económica.

— El valor estimado de tres contratos (expedientes 1, 2 y 3), adjudicados en 2014 por 18,6 millones de euros, no incluye el importe de las eventuales prórrogas (art 88.1 TRLCSP).

Alegación

Es cierta la observación expresada por el TVCP: se trató de un error material en la redacción de los anuncios, en los que se señaló como valor estimado el presupuesto de las contrataciones (importe total máximo del periodo inicial de duración del contrato, sin incluir el de las eventuales prórrogas y modificaciones).

Ahora bien, la selección del procedimiento de adjudicación y de los requisitos de publicidad aplicables a dichas contrataciones no resultó afectada por dicho error, por cuanto los tres expedientes de contratación se adjudicaron mediante procedimiento abierto y se cumplieron de forma adecuada las oportunas publicaciones.

— Dos contratos (expedientes 2 y 3), adjudicados en 2014 por 17,9 millones de euros, se han tramitado como contratos de gestión de servicios públicos. Dado que no existe ninguna transferencia del riesgo de explotación del servicio al adjudicatario, se deberían haber tramitado como contratos de servicios sociales y de salud (categoría 25 del anexo 2 del TRLCSP). En consecuencia, su duración prevista, prórrogas incluidas, en ningún caso podría haberse extendido hasta los 10 años establecidos en los pliegos.

Alegación

La presente observación del TVCP resulta coincidente con el análisis de los contratos del servicio de ayuda a domicilio realizado por el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales con ocasión de la interposición de dos recursos especiales por motivos ajenos a la calificación jurídica, pero que admite a trámite concluyendo que no son contratos de gestión de servicios públicos, sino contratos de servicios (Resoluciones 3/2014 y 4/2014).

A la vista de la observación del TVCP y la opinión del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, el Instituto Foral de Bienestar Social las hace suyas, prorrogándolos en 2015 exclusivamente por una única vez y por un periodo igual al inicial. De esta forma, la duración de los contratos se ha limitado a la que hubiera resultado de su calificación inicial como contratos de servicios.

Posteriormente, han sido objeto de una nueva licitación, siendo calificados como contratos de servicios, mediante aprobación del expediente por Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 15 de marzo de 2016.

— El IFBS ha contratado directamente cuatro suministros y seis servicios, por un importe total de 407.246 euros, sin tramitar el correspondiente expediente de contratación, cuando debería haberse utilizado el procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas.

Alegación

Con carácter general cabe reiterarse aquí en lo alegado anteriormente al respecto de que cada centro residencial se consideraba un ente contratante, lo que conlleva que el gasto particular de cada centro permitía su tratamiento como contratos menores en la gran mayoría de los casos.

Visto que según el informe de fiscalización del ejercicio 2013 este criterio no era correcto, se han aprobado expedientes para la contratación centralizada de buena parte de estos suministros y servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, merecen destacarse circunstancias particulares que atañen a los siguientes casos:

Suministro de productos de alimentación.

La observación formulada por el TVCP hace referencia a un gasto de 70 miles de euros sobre un gasto total en productos de alimentación durante el año 2014 de 1.323 miles de euros, y hace referencia al gasto producido en dos productos concretos: suministro de sopas, caldos y bases y suministro de pan.

Con el objeto de obtener el suministro de productos de alimentación en el ejercicio 2014, en noviembre de 2013 se licitó por procedimiento abierto el oportuno expediente de contratación, con un presupuesto de contrato de 1.268.271,81 euros y una división de su objeto en un total de 23 lotes, uno de los cuales se refería al suministro sopas, caldos y bases.

Sólo una empresa presentó oferta en relación con este lote, si bien al no presentar todas las muestras de los artículos requeridas, se propuso su exclusión, declarándose desierta la licitación de este lote.

Por lo que durante el ejercicio 2014, al tratarse de productos necesarios para el funcionamiento y elaboración de las comidas en los centros y residencias del IFBS se adquirió directamente estos productos a la única empresa que había concurrido a la licitación.

Respecto al suministro de pan, en marzo de 2013 se aprobó el expediente de contratación para el suministro de pan mediante procedimiento abierto y tramitación urgente (expediente 7/2013), recibándose una única oferta por lo que en mayo de 2013 se formalizó un contrato con la empresa adjudicataria hasta el 31 de diciembre de 2014.

Servicio de lavandería

El servicio de lavandería de la residencia Txagorritxu venía siendo prestado por la sociedad pública foral Indesa 2010 SL, en su condición de medio propio de la administración foral alavesa. Durante 2014 dados los problemas detectados en la residencia Txagorritxu por desperfectos ocasionados en la ropa de los usuarios al ser lavada por el servicio de lavandería industrial de la empresa Indesa SL 2010, se decide instalar un enclave de lavandería en la residencia y simultáneamente se pide presupuesto a varias lavanderías para prestar el servicio, recibándose únicamente oferta de la empresa a la que se adjudica como contrato menor. Dicha prestación de servicio se mantiene hasta que se instala el enclave de lavandería en la propia residencia en abril de 2015, realizada mediante un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Servicios de vigilancia y control

Varios incidentes vandálicos en el marco de las movilizaciones que se estaban llevando a cabo por trabajadores del IFBS en sus oficinas centrales motivaron que el 2 de enero fuera necesario contratar de manera urgente los servicios de una empresa de seguridad que se ocupara de la vigilancia de las oficinas para garantizar la seguridad y el libre acceso a ellas de las personas que allí trabajan. De forma paralela se tramitó el correspondiente expediente de contratación que en junio de 2014 culminó con la adjudicación del contrato.

El gasto observado por el TVCP es el generado durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente citado.

III.3. Instituto Foral de La Juventud.

III.3.1. Gastos de personal.

No se han justificado adecuadamente las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso en tres contrataciones realizadas mediante la fórmula del contrato de relevo, conforme al artículo 3.2 del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit y al artículo 20.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Alegación

La observación hace referencia a que no se han justificado las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en los tres contratos de relevo realizados.

El contrato de relevo se encuentra regulado en el artículo 98 del convenio colectivo del IFJ, en el que se recoge el compromiso de impulsar la utilización de esta modalidad de contratación. De esta forma, la aplicación del contrato de relevo conlleva la obligatoriedad de concertar un contrato de relevista, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como de la jubilación parcial. Del mismo modo, debemos referirnos a los artículos 12 y 16, respectivamente, del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Es por esta razón, por la que no se ha realizado un informe ad-hoc, conforme al artículo 3.2 del RDL 20/2011 y al artículo 20.2 de la Ley 22/2013, por entender que la aplicación del contrato de relevo es una obligación legal para el IFJ y su regulación recoge la necesidad de formalizar dos contratos, uno de tiempo parcial con el relevado y otro de sustitución con el relevista.

La concurrencia de la necesidad inaplazable de dichas contrataciones viene justificada por el tipo de actividad propia del IFJ, como era en estos casos que los puestos están vinculados a la prestación de un servicio de atención directa.

En cualquier caso y a fin de corregir la observación realizada por el TVCP, en próximos contratos de relevo se añadirá el requerido informe justificativo.

III.3.2. Contratación.

En el contrato del servicio de mantenimiento del Centro Territorial de Información y Documentación Juvenil de Álava (expediente 1), adjudicado por 329.220 euros, el anuncio de licitación publicado en el BOTHA no advierte de la posibilidad de prórroga del contrato y el valor estimado del mismo no ha incluido el importe de las prórrogas.

Alegación

En el apartado que hace mención al anuncio de licitación publicado en el BOTHA, se trata de un error material al no incluir en el mismo la advertencia de que existe la posibilidad de prórroga. En cualquier caso, esta advertencia se recoge de manera expresa en el cuadro de características publicado en el perfil del contratante, por lo que se cumple con los principios de publicidad e igualdad de las empresas licitadoras.

III.4. Sociedades públicas forales.

III.4.1. Gastos de personal.

Los expedientes de contratación de personal temporal de Indesa 2010, SL no determinan las circunstancias excepcionales ni las necesidades urgentes e inaplazables que concurren en cada caso (Disposición adicional Vigésima de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014).

Alegación

La concurrencia de la necesidad inaplazable de dichas contrataciones viene justificada porque los expedientes de contratación de personal temporal de la sociedad responden principalmente a la necesidad de cumplir con las condiciones establecidas en las encomiendas recibidas y contratos suscritos por la sociedad, estando directamente relacionada con el volumen de las encomiendas, el cumplimiento de las condiciones establecidas respecto del personal en las mismas y la evolución del absentismo en la sociedad.

III.4.2. Contratación.

Aspectos generales

Hemos analizado las instrucciones internas de contratación de Álava Agencia de Desarrollo, SA; Arabako Lanak, SA; Centro de Cálculo de Álava, SA; Naturgolf, SA; Indesa 2010, SL y Vías de Álava, SA, detectando las siguientes deficiencias:

— Las instrucciones de Arabako Lanak, SA, no garantizan el cumplimiento del principio de concurrencia y la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, al prever un plazo de presentación de proposiciones muy corto.

Alegación

El Tribunal reprocha a Arabako Lanak, SA que las instrucciones internas de contratación no recojan los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como si esta sociedad pública foral fuese una Administración Pública, e incluso que no apliquen los procedimientos de contratación recogidos en dicho Texto Refundido.

Sin embargo, dicha Ley establece claramente que las sociedades públicas como Arabako Lanak, SA, si bien pertenecientes al sector público, no son administraciones públicas, sino poderes adjudicadores.

En relación con estos entes, los preceptos de la Ley les alcanzan de manera casi plena en relación con los contratos que celebren incluidos dentro de la categoría de «sujetos a regulación armonizada».

En relación con el resto de contratación de los poderes adjudicadores, los «contratos no sujetos a regulación armonizada», la contratación de los mismos se deben regir por los procedimientos regulados por los propios poderes adjudicadores a través de sus instrucciones internas de contratación, las cuales deben respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En relación con esta recomendación, el Tribunal estima que el cumplimiento del principio de concurrencia no se garantiza en algunos casos de manera suficiente a través de las instrucciones internas de contratación de Arabako Lanak, SA, por establecerse un plazo de presentación de proposiciones demasiado corto.

En todo caso, en el siguiente cuadro se presentan las licitaciones efectuadas en el ejercicio 2014, excluyéndose las adjudicaciones directas, mostrando cómo los plazos fijados para la presentación de proposiciones no han impedido el cumplimiento del principio de concurrencia.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO	TIPO LICITACIÓN	PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	IMPORTE ADJUDICACIÓN	Nº LICITADORES
Pavimentación sur Peñacerrada	Simplificado	812.202,80 euros	20 días	543.201,16 euros	12
Redacción del proyecto y dirección de obra pavimentación sur Peñacerrada	Simplificado	21.901,00 euros	5 días	10.769,00 euros	7
Consolidación muros iglesia en Markinez	Simplificado	68.107,34 euros	17 días	60.955,94 euros	4
Reforma de calle Tesoro y bajada a Juan de Ortega, en Navaridas	Simplificado	126.249,76 euros	10 días	122.035,23 euros	4
Redacción del Proyecto y Dirección de obra pavimentación Loza	Simplificado	38.357 euros	5 días	23.958 euros	20

— Las instrucciones de Vías de Álava, SA, prevén la adjudicación directa sin solicitud de ofertas para los contratos menores a 50.000 euros de suministros y servicios, por lo que no se cumple el principio de concurrencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Alegación

Si bien es cierto lo que apunta el Tribunal Vasco de Cuentas respecto a las Instrucciones de la sociedad, la práctica habitual de la misma incluye la solicitud de varias ofertas en los procedimientos de contratación para suministros y servicios de importe inferior a 50.000 euros, tal y como el Tribunal habrá podido comprobar en la revisión del expediente relativo al análisis de los derivados financieros.

— Las instrucciones de Naturgolf SA, no se encuentran actualizadas a la referencia normativa del TRLCSP.

— Las instrucciones de Arabako Lanak, SA; Centro de Cálculo de Álava, SA; Naturgolf, SA y Vías de Álava, SA, no tienen actualizados los importes en vigor en 2014, para contratos SARA.

Alegación

En relación con las dos observaciones anteriores, cabe señalar que con fecha 23 de septiembre de 2014, Arabako Lanak, SA procedió a actualizar los importes referidos. Naturgolf, SA y Centro de Cálculo de Álava, SA han corregido la citada deficiencia en 2016. En todo caso, es importante poner de manifiesto que las sociedades no han licitado ningún expediente de

contratación de servicios o suministros en el intervalo de 200.000 y 207.000 euros, ni de obras en la horquilla de 5.000.000 y 5.186.000 euros, por lo que no se ha visto afectado el principio de publicidad en sus procedimientos.

Adjudicaciones 2014 y contratos de años anteriores

— Los criterios de adjudicación de dos contratos adjudicados por Álava Agencia de Desarrollo, SA (expediente 1) y por Naturgolf, SA (expediente 12), por 92.130 y 435.600 euros, respectivamente, incluyen algunos dirigidos a acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, del que se deriva que los criterios de valoración deben referirse a la oferta y no al oferente.

Alegación

No compartimos la deficiencia apuntada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ya que en el expediente relativo a la contratación del servicio de mantenimiento del campo de golf en Urturi, a la hora de acreditar la solvencia técnica de las empresas licitadoras se solicita el cumplimiento de un mínimo indispensable para la correcta ejecución del contrato (al menos un contrato cuyo importe individual sea igual o superior a la cuantía del contrato).

Posteriormente dentro de otra fase del procedimiento y de forma separada, dentro de los criterios subjetivos de valoración para la adjudicación, se considera oportuno incluir, las características de la oferta que redunden en una mejora de ese mínimo exigido en la solvencia técnica, a los efectos de la óptima ejecución en la prestación del contrato. (Calidad de la memoria técnica y grado de estudio).

A este respecto es necesario citar a la JCCAMEH Informe 59/2004. El criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia, puede ser exigido como elemento de valoración de ofertas o criterio de adjudicación, siempre que figure incluido en los pliegos y siempre dentro del principio general de su inexorable relación con la finalidad del contrato.

Del mismo modo el TACP Madrid. Resolución 40/2011. Posibilidad de emplear unos mayores medios técnicos y la mejora de los medios de calidad como criterios de adjudicación. «Teniendo en cuenta que la adscripción de personal cualificado puede incidir directamente en la calidad de los trabajos a ejecutar este Tribunal considera que no es contrario a derecho establecer como criterio de adjudicación el del equipo técnico adscrito a la obra, por encima del equipo mínimo requerido en concepto de solvencia (...).»

— En cuatro contratos adjudicados por el Centro de Cálculo de Álava, SA por 916.796 euros, (expedientes 6, 7, 8 y 9), y en un contrato adjudicado por Indesa 2010, SL por 328.308 euros, (expediente 11), la ponderación del criterio precio es variable dependiendo de las ofertas efectivamente presentadas, de forma que la asignada en pliegos queda desvirtuada.

Alegación

Tal y como dispone el artículo 150 del TRLCSP los criterios que han de servir de base para la adjudicación de un contrato, han de determinarse por el órgano de contratación y detallarse en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

En los expedientes arriba mencionados se han establecido los criterios de adjudicación así como la ponderación relativa de los evaluables mediante fórmulas y de los no evaluables mediante fórmulas, esto es, que dependen de un juicio de valor.

Afirma el Tribunal que la ponderación del criterio precio es variable, dependiendo de las ofertas efectivamente presentadas, de forma que la ponderación asignada en pliegos queda desvirtuada.

El Informe 42/2012 de 7 de mayo de 2013 de la Junta Consultiva de contratación administrativa en sus conclusiones recoge lo siguiente: «... la Junta Consultiva considera que, lo necesario es que se introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. (...) fórmulas en las que el licitador pueda saber previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás (...).». En el mismo sentido se pronuncian los Tribunales Administrativos de Contratos, como el de Aragón, que en su Acuerdo 22/2012, de 28 de junio recoge que la aplicación de una regla de proporcionalidad lineal garantiza el principio de igualdad y considera admisible su aplicación aun cuando no existan reglas de ponderación del criterio precio.

Todo ello sin olvidar que la finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora. Su función consiste en permitir evaluar las ofertas por lo que debe tener relación directa con el objeto del contrato y en el caso concreto de las evaluables mediante fórmulas deberá descansar en reglas parámetros de medición previamente explicitados que tengan carácter proporcional y que conduzcan a que el mejor precio tenga siempre la mejor puntuación tal y como refleja en su Informe 6/2014, de 3 de marzo, la Junta Consultiva de contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón.

En los expedientes analizados se han cumplido rigurosamente con todos estos preceptos.

– Indesa 2010, SL ha contratado directamente un servicio y un suministro por 97.613 euros, cuando según sus instrucciones internas de contratación debería haber contratado mediante procedimiento negociado con solicitud de al menos tres ofertas.

– El contrato para el desarrollo de una aplicación informática para la gestión de enmiendas al presupuesto general del THA (expediente 8), adjudicado por el Centro de Cálculo de Álava, SA por 112.000 euros, se resolvió el 1 de julio de 2014 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de realizar la prestación del servicio objeto del contrato por parte de la empresa adjudicataria. Se revisó y aprobó el trabajo realizado hasta la fecha de resolución por importe de 74.520 euros.

Alegación

Ha de partirse de los distintos tipos de contratos públicos, toda vez que las posibilidades de resolver por esta causa un contrato de naturaleza administrativa son más limitadas que en un contrato público de naturaleza privada.

La actual normativa sobre contratación pública distingue entre contratos administrativos y contratos privados:

(i) Los contratos administrativos son los celebrados por administraciones públicas en sentido estricto, esto es, las definidas en el artículo 3.2 del TRLCSP: la Administración General del Estado, la de las comunidades autónomas y la de los entes que integran la administración local (mancomunidades, consorcios locales, juntas vecinales, etc.); (...)

(ii) El resto de entidades del sector público que no son Administraciones públicas, como es el caso del Centro de Cálculo de Álava, celebran contratos privados.

En el caso de los contratos administrativos, la aplicabilidad, requisitos y efectos del mutuo disenso como causa de resolución vienen expresamente determinados en la normativa sobre contratación pública aplicable.

La situación cambia diametralmente en los contratos públicos de naturaleza privada. Como señala el artículo 20.2 del TRLCSP, la extinción de estos contratos se rige por las normas de derecho privado, esto es, por la autonomía de la voluntad, con sus límites, pero sin que se vean constreñidas por las previsiones normativas establecidas para los contratos administrativos.

Por lo tanto, los contratos públicos de naturaleza privada se rigen por lo que libremente pacten las partes, respetando eso sí los límites de la autonomía de la voluntad, que son el no contravenir la legislación vigente, el interés público ni los principios de buena administración. Esta limitación es igualmente exigible en el caso de la resolución por mutuo acuerdo de los contratos públicos de naturaleza privada, presididos por el principio de autonomía de

la voluntad de las partes, tanto en la procedencia de resolver el contrato por mutuo disenso como en la de condicionar dicha resolución a determinadas condiciones y en la de dotarla de los efectos que válidamente estipulen.

En este caso concreto, el CCASA, procedió a resolver por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, la prestación de un servicio consistente en la construcción de una aplicación informática que se consideraba crítica. A este respecto, el informe emitido por el responsable del proyecto analiza las causas que motivaron la adopción de dicha decisión, concluyendo que no resultan imputables exclusivamente al adjudicatario, así como las consecuencias que se derivaron de ella, justificando la inexistencia de perjuicio económico alguna para la administración foral.

III.4.3. Plazos de pago a proveedores.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en la Disposición Adicional Tercera, que las sociedades deberán publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales.

Según las citadas memorias, las sociedades Arabako Lanak, SA, Arabarri, SA y Vías de Álava, SA han excedido el plazo máximo de pago legal:

ENTIDAD	MILES DE EUROS	
	DÍAS EXCESO DE PLAZO	IMPORTE
Arabako Lanak, SA	59	2.311
Arabarri, S. A.	28	1
Vías de Álava, SA	26	70

Alegación

Tanto Arabako Lanak, como Arabarri, SA y Vías de Álava, al igual que el resto de las sociedades forales, como sociedades mercantiles que son, incluyen de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales el período medio de pago a proveedores, calculado en 2014 conforme a lo establecido en «Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales («BOE» 31 diciembre)».

Según establece dicha Resolución en su Norma segunda A), «a los exclusivos efectos de lo previsto en la misma, se entenderá por »plazo medio ponderado excedido (PMPE) de pagos el importe resultante del cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.»

III.4.4. Otras consideraciones

Arabako Lanak, SA

— El 8 de noviembre de 2012 la junta general extraordinaria de Arabako Lanak, SA, aprobó unos nuevos estatutos de la sociedad, que determinan que la sociedad se considerará medio propio y servicio técnico de sus accionistas a los efectos previstos en la legislación sectorial de contratos del sector público. Del análisis de estos estatutos, y en relación al artículo 24.6 del TRLCSP, cabe concluir que no se han previsto mecanismos que permitan afirmar la existencia de un control por parte de las EELL que forman parte de su accionariado, lo que cuestiona la propia condición de medio propio de la sociedad respecto de las mismas. Asimismo, y

en relación al mismo artículo del TRLCSP, los estatutos de Arabako Lanak, SA, no precisan el régimen de encomiendas que le pueden ser transferidas, el cual queda derivado al convenio general suscrito con la DFA el 12 de diciembre de 2012.

Alegación

Precisamente en el año 2015, la Junta General de Accionistas de Arabako Lanak, SA, en reunión celebrada el 31 de julio del mismo año, modificó los artículos 10 y 18 a 23 de los Estatutos Sociales, recogiendo expresamente los mecanismos de control de los socios de Arabako Lanak, SA sobre ésta, así como el régimen de las encomiendas específicas.

— Arabako Lanak, SA ha firmado un convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco por el que la sociedad puede encargar trabajos que, según sus instrucciones de contratación, puedan ser adjudicados de manera directa o por procedimiento simplificado a través de una bolsa de trabajo creada por el Colegio. Según el convenio, el Colegio es el que determina qué profesionales integrarán esta bolsa, en función de unos requisitos de experiencia y solvencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar, requisitos que no se especifican.

Alegación

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en este caso tampoco detalla en qué irregularidad se incurre. Por definición, en los contratos de adjudicación directa o en los procedimientos simplificados la adjudicación o invitación a participar es de libre decisión por Arabako Lanak, SA, por lo que libremente también puede convenir que sea el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el que forme una bolsa de trabajo con los profesionales que estime conveniente.

Además, si aparte de la titulación oficial exigida se requiriera por Arabako Lanak, SA algún requisito adicional de solvencia técnica para algún trabajo concreto, perfectamente podría exigirlo la sociedad, dado que el convenio no limita la capacidad legal de elección de profesional, sino que es un instrumento de colaboración entre Arabako Lanak, SA y el colectivo de ingenieros de caminos, canales y puertos de Álava.

— La DFA en 2012 formalizó a favor de Arabako Lanak, SA, la cesión de unas lonjas, valoradas en 390.000 euros, por un plazo de 10 años, para su uso exclusivo como oficinas y guarda de vehículos y enseres. El CD en 2014, ha acordado la enajenación gratuita de dichos locales, sin que a fecha de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio, se haya realizado la inscripción en el Registro Mercantil de dicho Acuerdo.

— No publica en el BOTHA las subvenciones concedidas por 300.000 euros de las ayudas para el fomento de actuaciones destinadas a la conservación del patrimonio cultural edificado del THA (artículo 9.3 de la NF 3/97).

Arabarri, SA

La sociedad no amortiza bienes registrados en el inmovilizado intangible por 1,6 millones de euros, sin que exista causa alguna que lo justifique.

Alegación

En 2015 se ha corregido la amortización del citado inmovilizado, con la siguiente explicación en la memoria.:

«La amortización del derecho de uso (210.000, 00 euros) del Palacio Ruiz de Vergara se pretendía realizar durante el periodo de cesión, a partir de la fecha de uso (traslado de las oficinas a dicho inmueble). Al cierre del 2015, el traslado no se ha podido realizar todavía y la sociedad ha considerado dotar dicha amortización de forma lineal durante el periodo de cesión, habiendo dotado el importe que corresponde a los años transcurridos hasta el cierre del ejercicio 2015 (28.000 euros).

El importe restante (1.388.208,38 euros) corresponde a la obra en curso del Palacio Ruiz de Vergara, que comenzará a amortizarse cuando el activo se encuentre en condiciones de puesta en funcionamiento».

Indesa 2010, SL

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 están pendientes de inscripción en el Registro Mercantil. La hoja registral de la sociedad está cerrada, no pudiéndose inscribir los actos y decisiones de los órganos rectores, tales como la ampliación de capital aprobada en junta general de socios de fecha 25 de abril de 2013, por importe de 3,9 millones de euros, con desembolso mediante aportación no dineraria, que no figura registrada dentro del patrimonio neto de la sociedad.